

27305



# Universidad Nacional Autónoma de México

Escuela Nacional de Estudios Profesionales  
"ACATLAN"

El Problema de la Integración de la  
Mujer en el Ejido

**FALLA DE ORIGEN**

TESIS PROFESIONAL  
Que para obtener el Título de:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P r e s e n t a:  
GUADALUPE VELASCO BETANZOS

Director de Tesis:  
LIC. ANDRES OVIEDO DE LA VEGA



México, D. F

1989



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CAPITULO IV.- LA REFORMA:	64
a) La mujer en la Constitución de 1857	
b) La mujer campesina de la Reforma	
c) La mujer en el contexto social, económico y jurídico de la Reforma	

CAPITULO V.- LA REVOLUCION:	91
a) Papel de la mujer en la Revolución	
b) La mujer pos-revolucionaria	
c) La mujer en la Constitución de 1917	
d) Papel que juega la mujer en las distintas Leyes pos-revolucionarias	

CAPITULO VI.- LA MUJER ACTUAL:	109
a) Título primero, capítulo cuarto Constitu- cional	
b) La mujer en el Código Agrario	
c) Situación real de la mujer campesina	
d) Influencia de la mujer en la época actual	

CONCLUSIONES:

## INTRODUCCION

En el presente trabajo se señalarán los aspectos más importantes que desarrolló la mujer a través de la historia de nuestro pueblo.

Al establecerse el pueblo azteca en el valle de México, éste consideró a la mujer como ser humano, la cual tenía y debía atender a su familia y religión; asimismo la mujer se desarrolló y tuvo gran importancia en la organización político-social de su pueblo.

En la época de la Colonia la mujer sufrió al ser humillada y ultrajada, los conquistadores le dieron la condición de objeto, ya que éstas sólo debían y tenían que obedecer a lo que se les obligaba, y en caso de no hacerlo eran castigadas. Con esta situación la mujer fue acumulando el rencor hacia sus opresores; hasta la época de la Independencia, en donde tomó las armas apoyando y ayudando a su pueblo, para tratar de obtener su libertad y poder vivir dignamente, pero eso no sucedió sino hasta nuestros tiempos, la mujer obtuvo un reconocimiento como lo que es, un ser humano.

Ahora bien, con la realización de este trabajo, pre-tendo que los derechos para la mujer campesina sean aplicados para el beneficio de la misma; derechos que teóricamente son buenos pero serían mejores si fueran aplicados.

C A P I T U L O

I

L O S   A Z T E C A S

## LOS AZTECAS

"Adoptaron el nombre gentilicio de Aztecas en recuerdo de la mitológica Aztlán, de donde decían proceder las tribus Nahuas".<sup>1</sup>, también conocidos como tenochcas.

Alrededor de 1325, llegaron a establecer su residencia y fundar en un islote la ciudad de Tenochtitlan en el valle de Anáhuac, (frente a los florecientes señoríos de - Azcapotzalco y Texcoco) constituido por cinco lagos, teniendo que inventar los jardines flotantes, mejor conocidos como chinampas, las cuales eran pequeñas islas artificiales, realizadas por acumulamiento de lodo en los bordes pantanosos del lago, sosteniéndolas primero, por un revestimiento de juncos y después por árboles cuyas raíces unían fuertemente la tierra y el agua corría entre los estrechos fosos convirtiéndolos en canales, agregando lodo fresco antes de la siembra de tal manera que la fertilidad de la tierra se renovara constantemente.

El Imperio de Anáhuac o Imperio Azteca - nombre con el cual los primeros cronistas españoles designaron al territorio conquistado - era un conjunto de señoríos establecidos en la mesa de Anáhuac, bajo la organización política-social compuesta, primero por el "Jefe llamado Tlacatecutli, electo por el pueblo y debía ser el hombre con más virtudes y destacado como mejor guerrero"<sup>2</sup>,

La organizacion estaba compuesta de la siguiente manera,

"LOS TLATOQUES.- Señores supremos, tenían el mando de todos los pueblos y provincias, atendiendo

1 Rivera Marín Guadalupe. LA PROPIEDAD TERRITORIAL EN MEXICO 1301-1810. Ed. Siglo 21, ed. 3a. México 1974 p.17  
2. Lemus García Raúl. DERECHO AGRARIO MEXICANO. Ed. 2a, -

cuestiones civiles y criminales"<sup>3</sup>.

"LOS TECTECUTZIN.- Se encargaban de determinada región"<sup>4</sup>.

"LOS CALPULLEC O CHINANCALLEC.- Integrantes de los consejos de ancianos, encargados de los pueblos donde formaban parte"<sup>5</sup>.

"LOS PIPILTZIN.- Hijos, nietos y bisnietos de los señores supremos"<sup>6</sup>.

Las tierras fueron poseídas por cuatro familias, mismas que fundaron la ciudad de Tenochtitlan, formando los Calpullis, con los nombres de Cuepipan, Atzacualco, Moyotla y Zoquiapan los cuales aumentaron hasta llegar a veinte, siendo Tzapotal, Huehuecalco, Tectancaltitlau, Cihuateocaltitlan, Iopico, Teocaltitlan, Tlaxilpan, Tequicaltitlan, Atlampa, Tlacacomoco, Amanalco, Tepetitlan, Atizapan, Yiuhtenco, Tequizquilpan, Mecaltitlan, Xoloco, Chichimecapan, Cololco y Texcatzonco.

El Calpulli.- Barrio o sector de una agrupación humana, - al mismo tiempo que un linaje antiguo de gente conocida, - el jefe de cada Calpulli era un anciano, el pariente mayor o Calpullec, familiar del grupo macehual.

La Organización Política y Social de los Aztecas, tenía relaciones vinculadas con la distribución de las tierras, siendo dos las formas de la tenencia.

I .- Las tierras comunales

II.- las tierras públicas

I.- Las tierras comunales, correspondían a los núcleos de población las cuales se dividían en dos formas.

PRIMERA.- El Calpullalli, tierras del Calpulli que se dividían en parcelas, cuyo usufructo pertenecía a las familias y las que poseían se transmitían por herencia a la misma familia.

SEGUNDA.- Altepetlalli, tierras de los pueblos, eran conjuntos de Calpullis de una aldea, ciudad o distrito.

1.- EL CALPULLALLI.- Estaba compuesto de la siguiente manera:

a) EL Calpulli.- Unidad socio-política, consistente en un barrio de gente conocida. Se dividían en parcelas, conocidas como Tlamilli, sólo las poseían y dominaban las familias pertenecientes al barrio, y estas podían explotarlas.

b) Calpullalli.- Tierras que pertenecían en comunidad al núcleo de población del Calpulli.



- c) A cada familia por derecho le correspondía una parcela otorgándosele el Jefe de familia, como la llamada "Tlamilpa", la cual era inalienable y recibía un hombre casado miembro del grupo, debía cultivarla y en caso de no hacerlo se le amonestaba, y después de varias llamadas de atención el Jefe del Calpulli o pariente mayor podía desposeerlo de su tierra<sup>7</sup>. Lo más común fue que éstas pasaran de padres a hijos a manera de patrimonio.
- d) La parcela era transmisible, el titular podía usufructuarla y no debía enajenarla ni gravarla.
- e) En caso de fallecer el poseedor y no dejar la parcela en sucesión, ésta regresaba a la corporación.
- f) No existía el acaparamiento, por no estar permitido.
- g) No podía enajenar y otorgarse la parcela a quien no pertenecía al Calpulli.
- h) Los poseedores estaban obligados a cultivar las parcelas personalmente, era una excepción el arrendamiento de un barrio a otro, y el producto se destinaba a gastos comunales del Calpulli.

7. Chavalier François. LA FORMACION DE LOS LATIFUNDIOS EN MEXICO. Ed. Fondo de Cultura Economica, ed 3a. México 1970. pág. 84.

- i) El Chinancallec era el mayor de la familia y el distribuidor de las parcelas entre los integrantes del Calpulli.
- j) Sólo por causa justificada se le quitaba la parcela al titular.
- k) Perdía sus tierras el poseedor de una parcela, - si éste las abandonaba para irse a otro barrio, o era expulsado del Calpulli.
- l) Si el titular no cultivaba la parcela en un lapso de dos años seguidos, se le llamaba la atención para que al siguiente año la cultivara, si no lo hacía perdía sus tierras.
- m) Unicamente en los menores, huérfanos, enfermos o viejos, era causa justificada no cultivar la tierra.
- n) Estaba prohibido que un Calpulli interviniera en las tierras de otro.
- o) EL AMATL.- Documento en el cual se señalaba como poseedor de la tierra al titular en cada barrio, ya que existía un registro muy estricto de las - tierras pertenecientes al pueblo.

EL ALTEPETLALLI.- Cada pueblo poseía tierras dentro de ca

da barrio, las cuales eran trabajadas en forma colectiva, por los de la comunidad en horas establecidas por ellos mismos, sin perjudicar el cultivo de sus parcelas, y con los productos se realizaban obras de servicio público y colectivo, asimismo al pago de los tributos, y en caso de quedar algún restante, éste era destinado al fondo común, dando origen a las cajas de la comunidad.

Los miembros del Calpulli o Macehuales, no estaban obligados sólo a cultivar las parcelas individualmente que se les asignaba, sino que además debían trabajar en comun otras tierras, las llamadas tierras públicas, del señor o Tlatocatlalli, destinadas al sostenimiento de órganos del gobierno e instituciones o sea financiaban la función poítica, desprendiéndose de la siguiente manera.

- A) "TECPANTLALLI.- De estas tierras sus productos se destinaban a la conservación, funcionamiento y cuidado de los palacios del Tlacatecutli"<sup>8</sup>.
- B) "TLATOCATLALLI.- El producto de estas tierras era para el sostenimiento del Tlatocan o consejo de gobierno. También quedaban comprendidas las tierras destinadas a los funcionarios para que éstos sostuvieran con dignidad el cargo que tenían"<sup>9</sup>.
- C) "MITLCHIMALLI.- El producto de estas tierras se desti-

naba para sostener al ejército y gastos de guerra"<sup>10</sup>.

D) "TEOTLALPAN.- Areas territoriales cuyos productos se destinaban a los gastos del culto público o función religiosa"<sup>11</sup>.

E) Tierras de los señores, las cuales se deban en recompensa por los servicios y se reintegraban de la siguiente manera.

I.- PILLALLI

II.- TECPILLALLI.

I.- Pillalli.- Tierras otorgadas a los Pipiltzin, y podían ser transmitidas por herencia a sus descendientes.

II.- Tecpillalli.- Tierras facilitadas a los señores Tecpantla, que servían a los palacios del Tlacatecutli o jefe supremo.

Esta distribución de tierras fue en función de las instituciones, que se sostenían con su usufructo, las cuales eran cultivadas por Macehuales, labradores asalariados y aparceros o mayeques.

Las tierras conquistadas por los aztecas se les conocía como Yahutlalli y estaban a disposición de las autoridades, teniendo semejanza con las tierras de la época de

la Colonia, dándoseles el nombre de realengas, en la actualidad se les conoce como nacionales o baldías.

La tenencia de la tierra en los aztecas, en resumen fue - la siguiente.

- |              |                    |   |
|--------------|--------------------|---|
| I.- COMUNAL  | 1.- ALTEPETLALLI   | tierras del pueblo  |
|              | 2.- CALPULLALLI    | tierras del barrio  |
|              | 1.- TECPANTLALLI:  | tierras destinadas al sostén de los palacios del tlacatecutli   |
| II.- PUBLICA | 2.- TLATOCATLALLI: | tierras del tlatoacan o Consejo de Gobierno                     |
|              | 3.- MILCHIMALLI:   | tierras para sufragar gastos militares y de guerra              |
|              | 4.- TEOTLALPAN:    | los productos de estas tierras eran destinados al culto público |

5.- DE LOS SEÑORES:

a) Pillalli;           tierras de los  
pipilzín

b) Tecpillalli       tierras de los  
tecpantlaca

III.- YANUTLALI

Tierras a disposición de la auto  
ridad

## LA MUJER ENTRE LOS AZTECAS

La mujer tuvo un gran papel en el desarrollo de la cultura azteca, desde que ésta nacía hasta que moría, se dedicaba en parte a transmitir a sus hijos las tradiciones culturales, los ritos, las costumbres y las leyes que regían a la sociedad del pueblo.

"Esta desempeñaba el papel que le correspondía en el "Calpulli", conociendo su status en relación con su familia, su clan, y sus pertenencias. Ninguna persona se sentía perdida o inútil, los viejos, niños y mujeres cumplían con su papel, la mujer desempeñó el suyo, tanto en el matrimonio, como en su educación y en la de sus hijos, en la economía, y en el que la religión le distinguió"<sup>12</sup>.

"Al nacer el día se levantaba a preparar los alimentos, para que antes de salir toda la familia, comiera, siendo que padre e hijos ingerían sus alimentos juntos, mientras que las mujeres comían solas, separadas de los hombres"<sup>13</sup>. Dentro de la sociedad la mujer de clase muy baja tenía obligaciones que no podía deshacerse de ellas, teniendo sus limitaciones, asimismo al igual que el hombre, ayudaba a la preparación de la tierra, a la siembra, a cosechar y cuidaba de los animales, ocupando doscientos días del año y los restantes ciento sesenta y cinco días se dedicaba con sus hijas a hilar el algodón, lo teñían y confeccionaban vestidos para su familia, a veces también para venderlos, al igual que la lana la tejían a mano o en los telares.

<sup>12</sup> Bialostosky de Chazán Sara. CONDICION JURIDICA DE LA MUJER EN MEXICO. Ed. UNAM., ed. 1a. México 1975, pág. 3.

<sup>13</sup> Von Hagen Víctor. LOS AZTECAS, Ed. Ingramex S.A., ed 14a México 1985, pág. 35.

La mujer aparte de ayudar en el campo y tejer, se dedicaba al comercio, ya que en los tianguis ( mercados ) - vendían aves vivas, hierbas y raíces, o intercambiaban - mercancías, hacían vestidos para venderlos o cambiarlos, - al principio la elaboración de éstos, consistía en las fibras de maguey, haciendo las telas y del mismo creaban artículos para el hogar.

"La mujer azteca era muy trabajadora, ella en gran - parte sostenía la casa y educaba a sus hijos, asimismo, - criaba aves destinadas a venderlas en los tianguis"<sup>14</sup>. Pero su situación en esta época fue de sujeción y subordinación, dentro de la sociedad sólo obedecía, servía y procreaba, su obligación consistía en atender las cosas del hogar, tener conocimientos valiosos culinarios, medicinales, artesanales, los cuales fueron preservándose y transmitidos hasta nuestros días. Representativa del mundo prehispanico dependía del hombre, participaba en la vida económica y religiosa, asimismo en el trato y educación de - sus hijos.

Esta a los dieciséis años estaba preparada física y mentalmente para el matrimonio, los padres del joven azteca buscaban y elegían a la novia para su hijo, esto era - a través de la solicitud que hacían las matronas llamadas Cihuatlanque, enviadas por la familia del novio"<sup>15</sup>. La primera solicitud era rechazada y ya en la segunda se recibian los regalos y se señalaba la dote de la novia, pero - con el consentimiento de los dos, consultando a un sacer-

14. León Portilla Miguel., HISTORIA DOCUMENTAL DE MEXICO. Ed. UNAM., ed. 2a., México #980, pág. 327

15. Bialostosky., Opus., Cit. pág. 5.



dote para que decidiera sí los destinos de la pareja eran armoniosos ( no fue permitido el matrimonio dentro del mismo clan ).

En el matrimonio las mujeres debían ser castas y fieles, en caso de infidelidad éstas eran castigadas sentenciándolas en público en presencia de otras mujeres e hijas para que les sirviera de ejemplo, (la infidelidad de ambos se castigaba con la muerte), durante el embarazo tenía cuidados especiales, dedicándose sólo a guisar y tejer, con el fin de proteger al futuro guerrero, en caso de que abortara se le condenaba a la pena de muerte, podía también ser rechazada por su esposo en caso de esterilidad, por mal carácter o si descuidaba los deberes domésticos y a la vez ésta libertarse de su marido cuando no alimentaba ni educaba a los hijos o era maltratada físicamente por él.

Una divorciada tenía posibilidad de volverse a casar con quien quisiera, la viuda sólo con un hermano de su difunto marido o con uno del mismo clan.

Las mujeres en derecho, aunque inferiores a los de los hombres podían poseer bienes, celebrar contratos y acudir a los tribunales en solicitud de justicia, en materia de moral y sexualidad destacaba su fidelidad.

"El matrimonio fue polígamo, existiendo la esposa principal la cual se llamaba Cihuatlanti y el hijo mayor

de ésta gozaba de los derechos preferentes. También existieron otra clase de mujeres las llamadas Cihuapilli, damas distinguidas, las Cihuanemactli traduciéndose como mujer regalo las cuales eran dadas en matrimonio por sus padres, con previa solicitud del novio y por último las llamadas Tlacihuaontin éstas eran robadas por los grandes señores"<sup>16</sup>.

"Las Tenecauh o Tlal-lalcohuil-li esposas temporales (matrimonio temporal), sujeto a que naciera el primer hijo y la mujer podía exigir al hombre el matrimonio permanente o que se devolviera a su familia"<sup>17</sup>.

"La mujer debía llegar virgen al matrimonio, de no ser así la repudiaban"<sup>18</sup>. Antes de la celebración no salía de su casa, hasta después de esta y si lo hacía tenía que ir acompañada de las mujeres más ancianas de la familia, realizado el matrimonio era más respetada que antes, en caso de que existiera una segunda esposa u otras más, el marido tenía que labrar una nueva parcela para cada una y así quedaran protegidas.

16 17, Bialostosky, Opus, Cit.,pág. 4

18 Bonifaz de Novelo M. Eugenia. LA MUJER MEXICANA, ANALISIS HISTORICO. Ed. Loarte., ed. 2a. México 1978, pág 7

## LA EDUCACION DE LA NIÑA AZTECA

La educación de la niña empezaba desde el día de su nacimiento, la cual era amamantada con dedicación y amor, apenas caminaba se le enseñaba a cargar cosas livianas - envueltas en paños colocándose las en su espalda. La educación se iniciaba después del destete, en el tercer año, - el propósito de los padres era preparar a la niña en las técnicas y obligaciones de la vida de adulta.

Desde pequeña, la mujer era preparada para las labores del hogar, en ocasiones la prometían en matrimonio de tierna edad.

A las niñas de los nobles, a los cuatro años se les enseñaba a ser honestas, hablar y caminar con mucho recogimiento.

"A los cinco años a todas las niñas en general, cualquiera que fuese su clase se les adiestraba a hilar y a tejer, no les era permitido que estuvieran de ociosas, se les llamaba la atención y en ocasiones cuando no obedecían eran encarceladas y atadas de los pies. También los plebes como los señores aconsejaban a sus hijas con gran rudeza, si las veían traviesas o malcriadas eran castigadas con diligencia y rigor, riñéndolas a veces de palabra otras hostigándolas con látigos en lugar de azotes, por todo el cuerpo"<sup>19</sup>.

A los seis o siete años, era fijado un día determinado para la niña, en el cual su padre en presencia de la madre le deba consejos, cómo debía comportarse y vivir, -

<sup>19</sup> Bialostosky. Opus, Cit. pág. 9

tenía que aprender a cocinar, tejer, barrer y todos los oficios que le correspondían a la mujer. Asimismo se le enseñaba sobre la moral y sexualidad, la madre intervenía para darle consejos e instrucciones a su hija, la cual escuchaba los sermones y los consejos, aprendían el empleo de los utensilios domésticos y hacían tareas caseras de poca importancia.

## PAPEL DE LA MUJER EN LA CULTURA AZTECA

Para la mujer azteca existían escuelas en las que preparaban a las jóvenes a sacerdotisas, quienes aprendían a tejer hábilmente y a hacer trabajos en pluma para vestiduras sacerdotales.

Las adolescentes que querían consagrarse al servicio del calméca estaban en aptitud de hacerlo, era un templo en el que existía una estricta vigilancia donde aprendían a tejer y a trabajar las plumas preparadas, destinadas a los ropajes de los sacerdotes, podían dedicarse al sacerdocio uno o varios años hasta el día de su boda o hasta el día de su muerte,

"La mujer se dedicaba al trabajo de la tierra, a deshojar la mazorca, limpiar el grano y a la preparación del maíz<sup>20</sup>; Asimismo recolectaban fibra, la cual pintaban, la bordaban y manufacturaban prendas de vestir, también hacían pequeñas mantas que se contaban como monedas. En tiempos de guerra la mujer tenía que tejer en gran cantidad, para elaborar ropa más gruesa que se ocupaba en la guerra.

La mujer azteca destacó como ser humano, toda vez que siempre estuvo al lado del hombre realizando trabajos difíciles, de tal manera que ocupa un lugar importante en la historia de nuestro pueblo.

20. Vaillant. C. George. LA CIVILIZACION AZTECA, ORIGEN, GRANDEZA Y DECADENCIA. Ed. Fondo de Cultura, ed. 5a. - México 1980. pág. 82.

C A P I T U L O

I I

L A C O L O N I A

## LA COLONIA

El régimen territorial de la Colonia y su influencia en esta época; doctrinalmente existe una distinción en materia de propiedad agraria, que fue la siguiente.

### A) "PROPIEDAD DE ESPAÑOLES

Los españoles que participaron en la conquista y colonización de América, fueron acreedores a una recompensa<sup>21</sup>, consistente en grandes propiedades territoriales, para compensar los servicios que prestaron a la corona, - estas propiedades adoptaron dos modalidades.

I.- Individual

II.- Comunal

Propiedad Individual.- surgió con los primeros repartos - de tierras que realizó Hernán Cortés y posteriormente los efectuó la Corona de España.

Propiedad Comunal.- No fue tan importante como la anterior, pero varias de las instituciones de este tipo fueron introducidas por los españoles en la fundación de pueblos en la Nueva España, tales como el Ejido, la Dehesa y los Propios.

EL EJIDO.- Era una institución que en los pueblos españoles servía para que la gente trabajara y se alimentara de ella; también servía como campo de recreo y juego - de los vecinos.

LA DEHESA.- Porción de tierra acotada destinada a -

pastar el ganado en los pueblos españoles.

LOS PROPIOS.- Bienes que pertenecían a los Ayuntamientos y servían a los municipios para los gastos de la Comuna y atención de los servicios públicos.

B) "Propiedad de los Indígenas

También existía la división de propiedad individual y la comunal<sup>22</sup>; Conforme a la organización territorial de la propiedad comunal, los pueblos de indios tenían derecho al fundo legal, ejidos, propios y tierras de común reparto.

FUNDO LEGAL.- Zona urbana dividida en manzanas solares, con sus calles, plazas, mercados, templo, rastro, cementerio, corral de conejos, escuela, cabildo y edificios públicos. El nombre de Fundo Legal no se usó en la legislación colonial, sino hasta la Ley del veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

EJIDO.- Palabra derivada del latín exitos, que significa salida, el ejido en los pueblos de indios, era para pastar al ganado.

PROPIOS.- Terrenos que pertenecían a los Ayuntamientos y sus productos se utilizaban para cubrir los gastos públicos de la comunidad.

TIERRAS DE COMUN REPARTIMIENTO.- También llamadas tierras

22. Lemus. Opus., Cit., pág. 122.



de comunidad o de parcialidades indígenas, estas eran repartidas en lotes a las familias de los indios, para que las cultivasen y se mantuvieran con sus productos.

Las propiedades comunales de los indígenas eran inalienables, imprescriptibles, inembargables y no podían so meterse a ningún gravamen, pero a pesar de ello los españoles se apoderaron de ellas por medios ilegales.

C) TIERRAS DE LA IGLESIA.- Estas tierras no podían ser enajenadas, salvo en casos excepcionales.

## DIVERSAS CLASES DE MUJER EN LA COLONIA

El descubrimiento y colonización de los españoles - contribuyó al desarrollo del régimen feudal en México, a los cuales lo único que les interesaba era apoderarse de todo lo que podían para sí mismos, la colonización del territorio mexicano iba acompañada de la destrucción violenta de todas las fuerzas que se resistían a su avasallamiento.

Con la conquista seguida de la colonización, los españoles aniquilaron implacablemente las formas altamente desarrolladas de vida económica, organización social, destruyendo completamente las florecientes y originales culturas de los aztecas de Tenochtitlan, los indios de Oaxaca, Yucatán, Veracruz, Tabasco y Michoacán.

Así pues, el proceso de desarrollo original que pudo haber llevado con el tiempo a los indios de México, al igual que a otros pueblos de América a una formación económico-social más avanzada, librándose de los horrores del colonialismo quedó interrumpida artificialmente por medio de la violencia. Los españoles crearon su propio sistema administrativo, destinado a afianzar su dominio sobre los territorios conquistados de América del Norte y América Central. En el año de 1535 fue promulgado el Real Decreto por el cual se creaba el Virreinato de la Nueva España. Este sistema de gobierno se ajustaba al modelo de la monarquía feudal española, la máxima autoridad civil y militar en la Colonia correspondía al virrey, nombrado por el gobierno de Madrid.

El virrey gozaba de amplios poderes encabezando el aparato administrativo de la Colonia, nombraba a los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores, expedía decretos y administraba el tesoro de la Nueva España.

Las ciudades y los distritos rurales en que se dividían las provincias del virreinato, eran administrados por corregidores y alcaldes mayores supeditados al gobernador correspondiente; a ellos estaban sujetos los caciques nombre que le dieron los españoles a los jefes indios.

Una de las bases de la conquista fue la Iglesia Católica argumentando la mentira para con los indios de la salvación de las almas, los sacerdotes y frailes imponían la religión católica y se valían de ella para avasallar a la población nativa. Obligando a los indios a trabajar a su servicio, les imponían toda clase de tributos y los reclutaban a la construcción de conventos e Iglesias, a las mujeres se les obligaba a trabajar en las casas de los señores españoles o en ocasiones en el campo, sembrando y cosechando con un trato parecido al de los hombres del pueblo.

A fines del siglo XVIII la Nueva España alcanzó plena madurez; en lo cultural había forjado una élite con una base humanista sólida y profunda, abierta a las corrientes modernas de la inteligencia. Esta clase consciente de su valor y directora de la sociedad, aspiraba a obtener un desarrollo político social y económico superior

o semejante al de Europa, pero en el que no se dieran las desigualdades socioeconómicas tan notorias en México, desarrollo que los mexicanos dirigirían sin la participación de los peninsulares.

La sociedad criolla dirigente, compuesta de letrados y eclesiásticos formados a la sombra de reputados colegios, en los cuales los estudios de jurisprudencia civil y eclesiástica habían llevado a elevadas expresiones conociendo los centros vivos de aprendizaje del Derecho en todas sus ramas, sociedad ansiosa de renovación y en contacto con las corrientes filosóficas y políticas vigentes de la época y las doctrinas tradicionales en las que se apoyaba el Derecho político español, al percatarse de la ineficacia de su gobierno y la enorme posibilidad de tomar el poder, para dirigir a Nueva España, trató que el pueblo, en ejercicio de la soberanía inherente a él, reuniera a través de sus representantes el poder y lo depositara en un cuerpo colegiado designado por esos mismos, contando con el apoyo en gran parte del pueblo, en donde muchas mujeres intervinieron. Los deseos de este grupo que en el fondo no consistía en ejercer provisionalmente el poder sino en forma definitiva, pero que esgrimían ideas y fórmulas democráticas unas de vieja cepa hispánica, otras derivadas de los modernos derechos y corrientes políticas sajonas y francesas, fueron frustrados al adivinar sus alcances una fracción conservadora: despierta, unida, la cual ejerció la fuerza y la compulsión violenta.

La mujer antes de la conquista había aceptado su papel de sumisión, sin oponerse, ya que ella sabía que luego ocupaba dentro de la sociedad, pero con la llegada de los españoles esta situación empeoró, debido a que la mujer indígena fue considerada como objeto y humillada, así mismo violada para luego abandonarla como a cualquier cosa sin preocuparse de ella como persona, ante tal situación la mujer trató de defenderse por sí misma y de proteger a sus hijas y a sus nietas sin lograrlo, ya que carecía del apoyo de los de su pueblo, toda vez que estos estaban en igual o peor situación que ellas.

Las mujeres que tomaban los españoles, por lo regular a la fuerza, pues era difícil oponerse, fueron exclusivamente en forma de concubinato, sin ninguna garantía; que pudiera respaldarla a ella o a los hijos que hubiera o ayudarla cuando esta lo necesitara; a veces se reconocía a los hijos y en otras, no, en ocasiones los abandonaban al igual que a la madre, en casos extremos de contraer matrimonio no se consideraba como esposo, marido o compañero, sino como a un señor o amo al cual tenían que respetar, servir y obedecer, sin oponerse a sus deseos o caprichos, con este hecho se provocó más la devaluación social, moral y psicológica de la mujer.

En esta época de la Colonia la mujer de clase alta o sea "las aristócratas también eran regidas por costumbres muy estrictas, a las cuales se les enseñaba los papeles que tenían que aprender para cuando se casaran"<sup>23</sup>, estas -

23 Bonifaz de Novelo., Op. Cit. pág. 13.

reglas no eran tan severas como en las mujeres indígenas. Con el sólo hecho de casarse pasaban de la tutela del padre a la del esposo con las mismas condiciones, se les instruía y se les enseñaba en la casa de sus padres, en ocasiones se les reclusa en un convento, en donde aprendían a escribir, leer, tocar piano y canto, siempre con limitaciones, sin que en algún momento ésta clase de mujer realizara trabajos en el campo para sostener a su familia o para ayudar a su padre o marido, sólo podía opinar en cuestiones de política cuando se lo permitía su padre o esposo.

La mujer indígena fue considerada un objeto, ya que no podía opinar ni mucho menos elegir su situación, destinada a servir a los conquistadores españoles dejando de atender a su propia familia, igual que los hombres indígenas, fueron obligados a dejar sus propiedades y tierras, para que pasaran a manos de extranjeros y trabajar para ellos.

En esta época de la Colonia existieron varios tipos de mujeres, la mujer indígena, la mestiza y española, la primera siempre estuvo supeditada a las órdenes de los españoles, desempeñando diversos trabajos, toda vez que hubo mujeres que se dedicaban al campo o a la servidumbre, las cuales servían a la gente de clase acomodada y vivían del trabajo de sus brazos; las mestizas, mujeres que no eran indígenas ni españolas y no desempeñaban trabajos pe

sados, trataban de ocupar puestos en la administración, - al igual que los hombres mestizos; las españolas se dedicaban a su persona y al matrimonio.

Entre las indígenas y españolas existió un odio, las primeras por la envidia y la discordia, la astucia y el robo, la inclinación a dañar a los ricos en sus intereses y a las otras por la arrogancia, la dureza y el deseo de abusar de todo por la debilidad del indio.

## LA MUJER INDIGENA Y SU MARGINACION

La mujer indígena, desde que nacía hasta que moría, se dedicaba a los menesteres domésticos, en ocasiones elaboraba artesanías, trabajaba en el campo o en la servidumbre, su educación fue nula por la propia conquista.

A mediados del siglo XVI el virrey Don Antonio de Mendoza creó un asilo de niñas mestizas, para las que eran abandonadas por sus padres, los que no podían cuidar y mantenerlas<sup>24</sup>. en ese lugar se les enseñaba a coser, bordar y la religión cristiana, para que cuando tuvieran la edad apropiada contrajeran matrimonio. Este asilo no sólo era exclusivo de esta clase de niñas, sino que también ingresaban niñas españolas huérfanas.

Asimismo las otras niñas que tenían un hogar y una familia asistían a templos donde se les enseñaba el cristianismo y a veces, en la casa donde iban a servir, se les instruía en las cosas propias del hogar, esto sucedía en los pueblos o sea en la provincia, pero ya en la ciudad, era en cierta forma distinto, en ocasiones se les confinaba en los conventos, hasta que tuvieran la edad conveniente para el matrimonio, esto fue con el fin de que tuvieran conocimientos sobre lo que tenían que hacer ya casadas.

Ahora bien, en los pueblos, las niñas no recibían ninguna clase de educación o de instrucción, por el simple hecho de que no existía un interés para con las cas-

24. Bonifaz de Noveño. Opus. Cit. pág. 13.



tas inferiores, Es decir para la indígena y la mestiza, - pues eran consideradas como un objeto sin valor, las cuales, a la edad conveniente, tenían que procrear hijos y - que fueran varones. En ese tiempo de la Colonia la mujer de la clase indígena y mestiza fueron las más humilladas, ultrajadas y abandonadas con hijos, por consiguiente sólo eran aceptadas para trabajar pero sin hijos, estos se los enviaban a los abuelos, ya que la madre no podía atenderlos ni cuidarlos, por lo que fueron creciendo con odio y rencor hacia los opresores de su raza.

La mujer aceptaba su situación que le era impuesta - sin oponerse, porque de lo contrario era castigada duramente, tampoco podía opinar y tenía que consultar con el padre, marido, hermano o el hijo mayor, porque ellas no - podían sugerir.

La mujer española y la criolla, al igual que la indígena, estaban bajo el dominio del hombre y lo que ordenaba la Iglesia, la cual le aconsejaba cómo actuar con su familia y tratar al hombre, toda vez que no existía el divorcio, sólo podía funcionar la separación de cuerpos.

En la misma sociedad, la mujer tenía que soportar toda clase de humillaciones, esta no era considerada como - persona, sino como un simple objeto de trabajo. En esta época, varias mujeres de diferentes clases sociales de - origen español, criollas y hasta contadas mujeres indígenas, tenían anhelos de estudiar, de aprender una ciencia,

tener estudios sobre alguna materia y de conocer, y al mismo tiempo darse a conocer dentro de la sociedad, pero siempre hubo obstáculos por parte del español, ya que la mujer se le consideraba un objeto que no podía pensar ni opinar, pero sí tenía que trabajar para los españoles, esto en cuanto a las indígenas.

## LA EDUCACION DE LA MUJER EN LA COLONIA

En esta época varias mujeres de diferente clase, tenían anhelos de estudiar, pero los obstaculizó el hombre, porque a éste no le importaba y no le convenía que sobresaliera en algún aspecto; es por tal motivo de que varias mujeres decidieron ingresar a los conventos, lugar donde podían realizar y desenvolverse en lo intelectual.

"El convento era un lugar donde se encontraba la mayoría de mujeres intelectuales e ilustradas de la época, algunas de ellas administraban dichas instituciones, casi todas eran autodidactas"<sup>25</sup>,

En capítulo especial y tratando del tema, hablaré de Sor Juana Inés de la Cruz, quien nació en el año de 1651 en San Miguel Nepantla, Estado de México, su nombre correcto fue Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana. Una de las pocas mujeres que sobresalió por su inteligencia en esta época, niña precoz que desde temprana edad aprendió a leer y a escribir, a los ocho años compuso su primer obra literaria, más tarde quiso ingresar a la Universidad, no teniendo oportunidad por ser mujer (tampoco su madre se lo permitió), dedicándose a leer libros que tenía su abuelo, preocupándose en el afán de conocimientos.

Juana Inés de la Cruz, no podía vivir recluida en aquel pueblo y a base de ruegos e insistencia, pasó a la capital de la Nueva España, después por su talento natu-

25 Bonifaz de Novelo, Opus. Cit. pág. 21.

ral, por la fama que empezó a correr en México de su habilidad para escribir y hacer versos, fue llevada a la Corte donde figuró siendo mujer curiosa, sensiblemente dinámica y bella, sabedora de su inteligencia y que siempre quiso aprender y conocer la gran variedad de temas, optó por abandonar la Corte para retirarse al Convento por su incapacidad al matrimonio, la poca inclinación que sentía a los trabajos domésticos y vida hogareña, deseando que la dejaran sola para seguir cultivándose y escribir obras literarias.

Cuando Sor Juana creyó que ya en el convento no iba a ser molestada, aún allí, las críticas en contra de una mujer excepcional de su tiempo la acosaron, recluida tuvo la fortuna de vivir dentro del claustro rodeada de libros aparatos científicos, instrumentos musicales, sólo más tarde, cuando le reprochó severamente el Obispo de Puebla de su actitud, se deshizo de sus libros, entonces se retiró de las letras, de la ciencia, de las artes en general, para entrar en otra vida, no fue una religiosa de un celo extremado, simplemente cumplía con las reglas para darse tiempo a seguir con sus nuevas inquietudes.

En el transcurso de su juventud la criticaron hasta el grado de decir que padecía un transtorno de tipo sexual, pese a esto fue una mujer muy inteligente y audaz, no desistió de su inteligencia, la dio a demostrar y a conocer. Juzgándola y criticando al decir los hombres de su época que era una mujer que no debía tener ese talento, -

ya que sólo lo poseían los hombres, con esto la Musa tuvo más problemas en el tiempo en que vivió, no tuvo un maestro o guía que le enseñara la forma de seguir un orden en sus temas.

Sor Juana fue una mujer autodidacta, ciencia que muchas mujeres aplicaron y con gran sensibilidad, poco antes de morir, renunció a la fama, al reconocimiento y polémica, convirtiéndose en religiosa lo cuál había sido la mayor parte de su vida pero sin ejercerla, renunciando a sus libros, correspondencia con otros intelectuales, asimismo a sus manuscritos e investigaciones y se dedicó a la penitencia exponiendo su vida atendiendo enfermos de la peste que asolaba a la ciudad, víctima de la enfermedad murió en el año de 1695.

"Sor Juana Inés de la Cruz, pionera que abogó para que a las mujeres se le otorgase permiso a enseñar las primeras letras a los niños, luchó para la intelectualidad de la misma"<sup>26</sup>.

Ahora bien, refiriéndome a la mujer indígena casi no cambió su situación dentro de esta sociedad, tenía que seguir trabajando y en ocasiones cultivando sus tierras, para su sostenimiento.

C A P I T U L O

I I I

L A    I N D E P E N D E N C I A

## LA INDEPENDENCIA

"A fines del siglo XVIII, la Nueva España se componía de cuatro millones y medio de habitantes, que se dividieron en tres clases españoles, indios y castas; los españoles comprendían un décimo del total de la población y ellos tenían casi toda la propiedad y riqueza del reino, las otras dos clases, que comprendían los nueve décimos — se dividían en dos tercios, dos de las castas y uno de indios puros, las cuales se hallaban en el mayor abatimiento y degradación. El color, la ignorancia y miseria de los indios los colocaba a una distancia infinita de un español<sup>27</sup>.

Las causas de la Independencia fueron la ambición de los criollos, quitándoles el poder a los españoles peninsulares, para así poseer todas las riquezas, teniendo en mente solo su bienestar no así para los indígenas, se dice que la Independencia era para abolir los tributos de indios y castas; la abolición de la infamia de derechos — que afectaba a las castas, la división gratuita de todas las tierras realengas entre los indios, las castas, y de las tierras de comunidades de indios entre los indios de cada pueblo, en propiedades de dominio pleno; una Ley agraria que consediera al pueblo una equivalencia de propiedad en las tierras incultas de los grandes propietarios por medio de locaciones de veinte y treinta años.

Asimismo muchos autores manifiestan que la guerra de Independencia fue una revolución agraria y lucha de clases que constituyó la culminación violenta y dramática de

27. Cue Canovas A. HISTORIA SOCIAL Y ECONOMICA DE MEXICO.— 1521-1854. Ed. Trillas, ed. 2a. México 1976. pág. 211.

un largo período histórico de explotación y dominio de una clase por otra, también factores como resentimientos políticos, aspiraciones de los hombres más cultos, pero — el verdadero carácter de la guerra de Independencia, fue el de una insurrección agraria dirigida contra el régimen de propiedad existente para los indios y las castas explotadas y miserables, pues la única fuente de trabajo y su tentación era casi exclusivamente la tierra.

Miguel Hidalgo decretó medidas agrarias el cinco de diciembre de 1810, en el cual declaraba que debían entregarse a los naturales las tierras de cultivo, sin que en lo sucesivo pudieran arrendarse. Asimismo establece el goce exclusivo de las tierras comunales, más tarde el quince de diciembre de 1810, decretó la abolición de la esclavitud y de los tributos que pesaban sobre indios y mestizos, confirmando el decreto anteriormente expedido en Valladolid.

Para el criollo la independencia era la separación — de España, para el indio y castas era un movimiento social dirigido a terminar con los explotadores, fueran españoles o criollos.

La guerra de Independencia, en su etapa inicial, fue un levantamiento popular, desordenado y violento, sin fusiles y sin recursos, factor decisivo de sus derrotas. Esta guerra insurgente fue un desbordamiento de pasiones e impulsos comprimidos durante tres siglos de opresión.



El ejército de Miguel Hidalgo y Costilla era el elemento civil e indisciplinado, por otra parte el ejército de Allende representaba los conocimientos bélicos, esta guerra debía realizarse con medios militares, no siendo posible por la carencia de armas, Hidalgo creó un gobierno, dictando leyes y decretos de orden administrativo, toda vez que en Guadalajara formó el primer gobierno nacional con dos ministerios, uno de gracia y justicia y otro de Estado y despacho.

Además de la abolición de la esclavitud y de los tributos decretó la extención de estancos de pólvora, del papel sellado y del trabajo y de toda clase de pensiones que se exigían a los indios.

Por lo que surgió Morelos y Pavón, representante de las clases explotadas de la población novohispana y autentico intérprete de los verdaderos fines de la guerra emancipadora.

La Reforma Agraria Mexicana tiene el pensamiento agrario del gran caudillo, en efecto los principios esenciales forman el sistema agrario mexicano responden a estas orientaciones básicas.

- A) "Reafirman la soberanía del Estado sobre su territorio.
- B) Ordenan se promueva una distribución equitativa de la riqueza pública y se cuide de su conservación

- C) Combaten el latifundismo, ordenando el reparto de la tierra entre los campesinos necesitados, liberándolos de la servidumbre feudalista.
- D) Mandan restituir a los pueblos indígenas sus tierras comunales, por elemental justicia
- E) Imponen al derecho de propiedad el carácter de función social, por cuanto debe producir en beneficio de la sociedad
- F) Autorizan la expropiación de la propiedad privada por motivos de interés social, mediante indemnización<sup>28</sup>.

Desde el inicio, José Ma. Morelos comprendió que era necesario sustituir las chusmas desordenadas de Hidalgo - por ejércitos poco numerosos, pero disciplinados y sobre todo convenientemente armados, impidiéndoles a la gente de los pueblos que lo siguieran a la lucha por la Independencia, diciéndoles que era más poderosa su ayuda labrando la tierra para proporcionarles alimentos. Reclutando - un ejército entre la clase media rural, representada por rancheros que ingresaron a las filas insurgentes junto - con sus peones, predominando en su ejército los mestizos y mulatos.

A fines de 1810 dictó disposiciones sobre la restitución de tierras, que repite a lo largo de su actuación militar asimismo anuncia a los habitantes de la Nueva España, que

28. Lemus García. Opus. Cit. pág.162.

con excepción de los europeos todos, indios, mulatos y - castas deben llamarse americanos y que nadie pagará tribu- tos ni habrá esclavos en lo sucesivo, debiéndose casti- gar a los que los tuvieran. Además decreta la extinción - de las cajas de comunidad de los indios, y el derecho de éstos a recibir las rentas de sus tierras como suyas pro- pias, también declara abolido el estanco de la pólvora, - en cuanto al tabaco y al pago de alcabala, proclama que - uno y otro debían subsistir para el efecto de sostener - con sus productos a las tropas insurgentes, por lo que - las comunidades indígenas debían recobrar la propiedad de sus tierras, montes y aguas.

Morelos daba a la lucha por la Independencia un ver- dadero contenido social y el carácter de una revolución a graria como reformador social, es cuando proclama la nece- sidad de destruir el latifundio para equilibrar económica- mente a las clases del país en su "Proyecto de confisca- ción de bienes de españoles y criollos españolizados". Procurando además obtener recursos para la lucha insurgen te y favorecer a los desposeídos realizando en primer tér- mino un acto de justicia social, y en segundo, propagó en tre la clase pobre del país la adhesión a la causa revolu cionaria.

"Morelos aparece como el verdadero precursor de la - reforma agraria en México, anticipándose en más de un si- glo a nuestra época, al decir "Deben inutilizarse las ha- ciendas cuyos terrenos pasen de dos leguas para facilitar

la pequeña agricultura y la división de la propiedad, por que el beneficio positivo de la agricultura consistente, - en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que puedan asistir con su trabajo e industria, y no en que un solo particular tenga extensas tierras infructíferas esclavizando a millares de gentes para que las cultiven en la clase de gañanes o esclavos, cuando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado con libertad y beneficio suyo y del público.....<sup>29</sup>.

Chávez Orosco escribió "Morelos no se detuvo ahí con ideario, trazó las bases democráticas de nuestra organización e hizo de su vida pública un ejemplo de civismo que ningún mexicano ha superado todavía, y en lo social, trazó los rumbos del liberalismo económico, que es tanto como decir que abrió los cauces por donde había de deslizarse la historia de México a lo largo del siglo XIX...."<sup>30</sup>,

Hasta 1814, Morelos concentró sus esfuerzos en la tarea de organizar política y jurídicamente a la revolución de Independencia, convocando y protegiendo un congreso - que expidiera una Constitución.

De la Constitución de Apatzingán del 22 de octubre - de 1814, se encuentra un antecedente directo en el párrafo segundo del artículo 27 de la Constitución vigente, el - cual decía; artículo 26 "Nadie puede ser privado de su - propiedad sino cuando lo exija la necesidad pública y en caso tiene derecho a la justa indemnización"<sup>31</sup>.

A fines de 1819, la Independencia de México se encontraba ya en el orden natural de los acontecimientos. Zavala la escribió en su ensayo histórico, que en 1819 no había un mexicano que no estuviese convencido de la necesidad de la Independencia.

Al cabo de una década de revolución en nuestro país, la Independencia había llegado a ser no sólo la causa de los insurgentes sino también de las clases privilegiadas; alto clero secular y regular, jefes superiores del ejército español, funcionarios más importantes de la administración pública y mineros ricos, terratenientes y grandes comerciantes monopolistas del comercio colonial.

En 1821 el movimiento de Iguala se extendió pronto por casi todo el país, en siete meses de campaña, más política que militar, iba a consumarse la Independencia de México. Apodaca era despojado del mando por un grupo de españoles contrarios a la Independencia, sustituido en el cargo de virrey. Pero sin el apoyo de los elementos criollos que, durante diez años fueron el firme sostén del régimen colonial, la Independencia de México convertíase en un hecho consumado, jefes y oficiales criollos y varios españoles, se adherían al Plan de Independencia junto con las fuerzas militares a su órdenes.

Pero los insurgentes, ya lograda la emancipación política, no podían renunciar a continuar la lucha por la realización plena de los principios de democracia, inde—

pendencia económica y justicia social que habían animado la revolución de Independencia hasta 1820. Esta ya consumada - por Iturbide nada tuvo que ver con los ideales de libertad social y reforma económica de la democracia insurgente representada por Hidalgo, Morelos y Guerrero.

## NUEVAS FORMAS SOCIALES Y JURIDICAS

La guerra de Independencia en la Nueva España constituyó una fase del proceso de disolución del Imperio español en América, once largos años de lucha dieron origen a una crisis profunda en el régimen colonial, la que se manifestó vigorosamente en el ramo de la minería, afectando el tráfico, la agricultura, la industria y la Hacienda Pública, sin embargo, a partir de 1818 se inició un proceso de recuperación parcial, debido al estado de decadencia del movimiento insurgente.

Para sostener a las fuerzas militares que combatían a los insurgentes, tanto el gobierno virreinal como los ayuntamientos elevaron los impuestos a los artículos de consumo, perjudicando a la agricultura, comercio y a la minería que resistió los efectos del alza general de precios.

La guerra de Independencia aniquiló el monopolio comercial de España, en nuestro país produjo una crisis profunda en la Hacienda Pública disminuyendo los ingresos fiscales.

A fines de 1810 las rentas de la Nueva España se redujeron considerablemente como consecuencia del abandono de campos en favor de la causa insurgente, faltaron brazos a la agricultura, obrajes y las minas suspendieron sus labores, el comercio e industria faltos de garantías se vieron casi totalmente paralizados, estas causas repercutieron en los ingresos de la Hacienda Pública, con respecto a la agricultura, ésta en 1818 después de ocho años de guerra, se encontraba en completa ruina, no sólo la bancarrota de la pro--

riedad territorial influyó en este hecho sino también la crisis en los sistemas y medios de transporte, con sus repercusiones inevitables en el tráfico, la minería y la Hacienda Pública. Se reflejó también en la agricultura, toda vez que las haciendas se encontraban abandonadas y sin instrumentos de labranza y ganado.

De 1821 a 1854 la etapa de gestación de nuestra nacionalidad era necesaria que ocurriera con la Independencia, México no contaba con los elementos sociales necesarios para construir una verdadera nación, ya que durante tres siglos los habitantes, hombres y mujeres, se habían acostumbrado a callar y obedecer bajo el dominio español.

Aún de consumada, el clero seguía dominando a la sociedad, por lo que fue necesario destruir todos los abusos y privilegios, extirpar la ignorancia, el fanatismo el desprecio al trabajo y a todas las artes útiles; quitar todo género de trabas a la agricultura y comercio, crear sobre bases firmes el desarrollo de la industria, destruyendo la intolerancia religiosa y el odio feroz al extranjero, para abrir las puertas del país a la colonización por hombres laboriosos de todas las naciones, que vinieran a fecundar con su ciencia e industria las regiones desiertas de nuestro inmenso territorio. Es conocido por todos nosotros, que existieron grandes mujeres las cuales tuvieron intervención en la política tal es el caso de la Corregidora de Querétaro, Doña Josefa Ortiz de Domínguez y Leona Vicario de Quintana Roo.



En el año de 1818, el brote democrático que hubiera permitido al país desarrollarse sin la anarquía, sin los tintes trágicos que adquirió posteriormente, el proceso evolutivo de gobierno basado en la participación auténtica del pueblo y sus mejores representantes quedó así cerrado en nuestra historia. "La suerte dramática que corrieron muchos de los participantes en los acontecimientos de 1808, el destierro de otros conmovieron a los espíritus, les hicieron temer, mas no aniquilaron sus anhelos de autonomía política, antes bien, los fortalecieron y más aún les hicieron ser cautos y sagaces, precavidos y astutos y sobre todo pensar que la fuerza sólo podía ser vencida con la fuerza, mas acompañada de malicia y sigilo"<sup>32</sup>.

"Un año más tarde, en 1809 los criollos insistieron en obtener su libertad política, para lo cual comenzaron a prepararse hombres y mujeres"<sup>33</sup>. La sede de la conjuración fue Valladolid, ciudad de rancia prosapia criolla, centro de una vasta y rica región en la cual la riqueza espiritual y material se había formado no como en Guanajuato, Zacatecas y otras ciudades mineras a base del hallazgo fortuito, aun cuando también con dedicación pausada y esforzadamente Valladolid encerraba una tradición señorial y espiritual de largo alcance. Sus ubérrimos campos habían dado lugar a la formación de una sociedad que a finales del siglo XVIII mantenía una gran solidez económica, amplia aunque graduada clase media, integrada por labradores, artesanos, comerciantes en pequeño, letrados y clérigos que constituían la base de la sociedad, la cual fue guiada por es-

tas dos últimas, el pueblo bajo la clase indígena y castas laboraban ligados a este grupo, fueron los más olvidados. castigados por todos, y en ocasiones se incorporaban. Este pueblo representaba la clase media, un núcleo selecto, heredero de los primeros colonizadores de la región, de altos funcionarios civiles y de miembros del clero superior, el cual detentaba el poder y se asentaba sobre los dos últimos grupos.

En el trabajo del campo radicaba la economía de esa enorme zona, esta labor continuó y fue perseverante, y que obligó a estar siempre alerta, a vivir en vigilancia perene para evitar los sobresaltos del tiempo, mantenía a la población de esa región en continua actividad, atenta a los cambios a sobrevenir, asentada en la realidad pero, sus mujeres, no se tomaban en cuenta siendo estas las que más apoyaron el movimiento independentista.

"En Valladolid habíase operado desde el Colegio de San Nicolás, impulsado por eclesiásticas progresistas, una renovación del pensamiento que influyó en la formación de la inteligencia criolla, curas de aldea de recia figura ca nónica y teológica, vivían preocupados no sólo por las necesidades espirituales de sus feligreses, sino por su realidad material que deseaban transformar; el párroco de Dolores fue uno de ellos, mas como él había otros varios"<sup>34</sup>.

El arraigo acendrado a la tierra a la que se sentía pródiga y maternal, puesto que se le había hecho fructifi-

34 De la Torre., Opus., Cit., pág. XXVII.

car con el esfuerzo personal y continuo, se manifestó tiempo atrás, sentimiento ecuménico universalista fundamentado en el regionalismo, propiciaron la formación de élites regionales en las cuales se despertó pronto una sensibilidad nacionalista.

Dentro de ese ambiente propicio al cambio, surgió un brote de conjura contra el gobierno virreinal que se ramificó por todo el centro del país, afectando su capital. En ella estaban implicados principalmente abogados, eclesiásticos seculares y regulares, militares y mujeres que no tuvieron miedo a las consecuencias. Sus componentes ligados por ideales comunes mantuvieron una discreción notable en la elaboración de sus proyectos, en sus sistemas de organización política para el país y en la preparación militar que su plan requería, tratábase de establecer un régimen autónomo de sentido democrático apoyado en normas fundamentales, lo cual se lograría mediante la subversión del pueblo que estaría apoyado por tropas regulares dominadas por los criollos, bien disciplinadas y dirigidas por varios militares de graduación. El establecimiento de ese gobierno lograríase mediante la acción decidida de un vasto grupo sostenido por las masas populares. Sus dirigentes o mejor dicho los personajes a quienes pudo imputarse cierta culpabilidad, cuidaron con gran prudencia de no revelar sus planes, así, no fue posible encontrarles escritos comprometedores, ni tampoco delataron las ramificaciones de la conjura, por lo cual sólo unos cuantos fueron condenados a leves penas.

La revelación de esta conspiración retardó los planes de los criollos, más a través de la experiencia que con ella obtuvieron maduraron su organización su decisión de obtener su autonomía y también la posibilidad de incorporar a sus ideas independentista otras de mayor contenido socio-económico.

## LA IMPORTANCIA DE LA MUJER EN LA INDEPENDENCIA

Querétaro ciudad próspera, recolecta y de prosapia - semejante a la de Valladolid, se convirtió al fracasar la conjura vallidolentana en la sede de una nueva, que como la anterior tenía ligas con numerosas poblaciones de la Nueva España. Conocido es el funcionamiento de la Academia Literaria en la cual solían reunirse Hidalgo, Allende, los Aldama, Abasolo, la Corregidora Domínguez y muchas personas ligadas con grupos de diversos extractos sociales, económicos y culturales. Entre estos últimos encontramos el núcleo comandado por Epímenio González, quien logró aglutinar en su famoso proyecto las ideas sociales de buena parte de la población y quien adelantó a los futuros planes de repartición de tierras, que tantos hombres y mujeres - atrajeron a la Independencia.

La red de conspiradores de Querétaro fue vasta, y - aún descubierta continuó trabajando en medio de la lucha a un grado tal que alarmó a las autoridades virreinales, - quienes tuvieron que intervenir decididamente para imponer quietud en esa ciudad, arrojando a numerosas personas, apisonando a otras y conduciéndolas a México, como fue el caso de la Corregidora Domínguez y de varios religiosos.

JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ. Nació en la ciudad de México, - huérfana desde niña bajo la protección de su hermana Doña María Sotero, sus estudios los inició en el Colegio de las Viscaínas en 1791, contrajo matrimonio con Don Miguel Domínguez corregidor de Querétaro, gran mujer que intervino en reuniones subversivas y peligrosas a fines del virreina

to, con estas participaciones iba de por medio la vida, - siempre fue fiel a la causa que creía correcta, mujer asidua y agente activísima, valiente y de decisiones rápidas, aun cuando se esposo el corregidor estaba supeditado a las Órdenes españolas Doña Josefa Ortiz desafió a su marido al seguir su objetivo.

Sus actividades insurgentes la ponían en gran peligro pero aún así prosiguió hasta el año de 1813 distribuyendo propaganda y favoreciendo reuniones, por lo que fue aprehendida con una de sus sirvientas a principios de 1814 trasladada al convento de Santa Teresa en la ciudad de México.

El veinte de mayo de 1814 Don Melchor de Foncerrada dictaminó que la corregidora Doña Josefa Ortiz padecía de enajenación mental, por lo que fue recluida como castigo - concediéndole permiso para poder salir del convento, lo cual aprovechó muy bien para promover nuevamente la causa.

Adelantada la fecha en que debía estallar la rebelión, los acontecimientos se sucedieron con tal rapidez y en forma tan diversa a como había sido planteada que sus dirigentes fueron desbordados. Los triunfos tenidos al principio mostraron la bondad del movimiento, su arraigo popular y el apoyo de numerosas poblaciones, más del auxilio total de la sociedad novohispana, no estando de acuerdo totalmente el padre Hidalgo y logrando meditar seriamente antes de penetrar a la ciudad de México, de cuyos alrededores se retiró tal vez por no estar demasiado convencido de que tenía

suficiente partidarios y también ante el temor de un saqueo incontrolable y la posibilidad de una derrota.

"López Rayón quien fungió durante largo tiempo como cabeza visible de la Independencia, logró gracias a sus esfuerzos de organizador, actividad incansable y a su honesto patriotismo, mantener el fuego de la insurgencia, atraer a sus filas a elementos notables y sentir las bases de la estructuración del país"<sup>35</sup>. Más es injusto no darle mérito a grandes mujeres que intervinieron en este movimiento; esto significaría empequeñecer a nuestros héroes, subestimar prurito de liderazgo de notables varones y mujeres que contribuyeron a llevar a la guerra insurgente a la cima.

Numerosos partidarios de la Independencia entre ellos grandes mujeres se le unieron pronto, la creación de la Suprema Junta Nacional Americana, en la que colaboraron los hombres y mujeres más valiosos de la Independencia fue a través de la Junta, la necesidad de mantener un mayor número de conexiones con partidarios de la misma. La guerra insurgente requería una organización y era indispensable dársela; había dejado de ser una lucha multitudinaria para convertirse en una batalla organizada en la cual las ideas contaban tanto o más que las armas, la libertad del país estaba en juego y con ella su futura constitución. Resultaba necesario no sólo ganar al enemigo las batallas, sino convencer a los remisos y opacados y mantener bien informados a todos los que luchaban por la Independencia, del de-

35 De La Torre., Opus., Cit., pág.XXX

sarrollo de la contienda, de las ventajas de los nacionales y a éstos de las maquinaciones de los realistas, sus planes de ataque y de sus recursos, un servicio de inteligencia, de enlace se imponía para realizar esas funciones, más ese servicio por su propia naturaleza tenía que permanecer oculto, anónimo, disperso en todos los ámbitos mas con gran cohesión, sentido realizador y actuando con sigilo, prudencia cautelosa e inteligente.

La formación de este grupo debió partir de la existencia de diversos núcleos comprometidos en el movimiento de 1810, los cuales trataron de apoyarla en diversas formas. Habiendo sido sorprendidos y severamente castigados, la tragedia en las Norias de Baján y el fusilamiento de los primeros caudillos en Chihuahua, no atemorizó a los patriotas, antes bien les sirvió de incentivo para continuar la lucha.

"Los Guadalupes empleaban para hacer llegar su correspondencia varios medios mensajeros y correos cuya lealtad era bien patente, recorrían el país disfrazados, otras ocultándose para evitar cayesen en manos de los enemigos. Estos mensajes, auxiliados por una cadena de simpatizantes tuvieron que llevar posteriormente no sólo pliegos ocultos hasta en la suela de los zapatos, sino ejemplares de periódicos, libros, tipos de imprenta misma, valiéndose de todos los medios posibles, un ejemplo es que pretextando un día de campo en San Agustín de las Cuevas, varias damas llevaron oculta un amplios canastos de mimbre que se suponía llenos de apetitosos bocadillos toda una pequeña imprenta"<sup>36</sup>.

36. De La Torre., Opus., Cit., pág. XXXVII.



Las cartas que se repartían en esa época, a escondidas a los partidarios de este movimiento no fueron entregadas a las personas indicadas, tal es el caso de Doña Leona Vicario, la cual fue a prisión por el correo que le interceptaron de Tlalpujahua, a pesar de su sexo, tuvo la fortaleza de no condenar a ninguno; sin embargo tuvo gran actuación en el movimiento de Independencia, conexiones con los insurgentes y del influjo decisivo que tuvo Don Andrés Quintana Roo.

"LEONA VICARIO es otro ejemplo de la mujer en la Independencia, joven huérfana perteneciente a la aristocracia colonial conoció en casa a Andrés de Quintana Roo, pasante de Leyes, la simpatía por éste, tuvo gran influencia sobre Leona Vicario para que ésta se alineara a las ideas insurgentes"<sup>37</sup>.

Demostrándolo con su carácter y sus convicciones al ser aprehendida cuando fue interceptada su correspondencia con Quintana Roo, quien estaba recluido en el campo revolucionario, descubierta de que ayudaba con fuertes sumas de dinero a la causa de Independencia, tras un intento de fuga fallido, fue llevada al Colegio capitalino de Belén de las Mochas, en calidad de detenida sin comunicación alguna ahí declaró firmemente su adhesión a la causa insurgente, se resignaba ya a un largo cautiverio cuando una noche fue extraída de su celda, para ser trasladada al lado de Quintana Roo, en Tlalpujahua.

Leona Vicario fue declarada traidora y le fueron con

37 De la Torre V., Po., Cit., pág. XXXVII.

fiscados todos sus bienes y perseguida de campo en campo. y en peligro de muerte, sufrió destierros y malos tratos por largos años hasta ver triunfar su causa.

Ya consumada la Independencia, los esfuerzos de estas mujeres fueron reconocidos, pasaron a heroínas por su atrevimiento de formar parte de este movimiento. Es interesante hacer mención de que cuando la mujer no osaba hablar de política, existieron mujeres insurgentes como las anteriormente mencionadas y otras que se dedicaban al campo para proporcionar alimentos al pueblo que sí se interesaron e intervinieron en cuestiones políticas.

## EL ESTADO DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD POS-INDEPENDENTISTA

Refiriéndome a la Constitución de 1824; esta Ley representa ideas liberales de la época, no contiene sección específica de los derechos del hombre, pero de su lectura se infiere que consagra un principio de igualdad entre todos los hombres, ya que los ciudadanos podrían ejercer el derecho de voto o desempeñar cargos públicos con independencia de su situación económica, sin excluir a la mujer expresamente, siempre habla de ciudadanos, usando el masculino, que aunque genérico revela la mentalidad de la época.

"Durante este lapso, la situación de la mujer permaneció casi invariable; en materia de educación iba mejorando lentamente, tanto la mayoría de la población indígena masculina como femenina permanecía analfabeta, la otra clase mestiza poco a poco había ganado preponderancia, ya desde antes de la Independencia mejoró paulatinamente su educación, después de ella progresó de una manera considerable<sup>38</sup>.

Los colegios para niñas se iban estableciendo en cada década, siendo que en un principio casi era en su totalidad de religiosas, en calidad de orfanatorios o escuelas para clase media y alta de donde más jóvenes emergieron a la vida con una mejor preparación, aunque con una visión muy reducida.

La educación de la mujer seguía siendo poca, se les enseñaba poco de aritmética, lectura, escritura, historia geografía, en ocasiones un idioma extranjero que era el -

francés, asimismo no se les dejaba de instruir en las labores domésticas. Con estos conocimientos muchas mujeres se convertían en maestras y al paso del tiempo establecían colegios particulares seculares. Ahora bien, la educación se recibió en escuelas o en el hogar, proporcionada por las religiosas de los conventos.

Desde la época de la Conquista hasta ya consumada la Independencia, las religiosas fueron las mujeres más preparadas tanto para cuestiones administrativas como para enseñar a las demás mujeres del pueblo mexicano, en los conventos se podían encontrar o adquirir manuscritos, pinturas o conocer la repostería, buena cocina y ropajes.

Las jóvenes obtenían de las religiosas conocimientos que hacían una vida más tranquila, en las clases bajas la mujer trabajaba más que cualquier otra, ya que por lo general realizaban trabajos manuales y casi siempre estaban embarazadas, envejeciendo más rápidamente que el hombre, muy poco se dedicaban a las labores del campo, debido a que la realizaban los hombres, en casos extremos la mujer tenía que dedicarse a esta labor porque eran abandonadas o el esposo no realizaba ningún trabajo o se dedicaba al alcoholismo.

Las mujeres de la clase media cuando eran abandonadas o por cualquier otro motivo, debían sostener a la familia con labores de cocina y costura dentro de la propia casa, había ocasiones que trabajaban fuera del hogar pero

como sirvientas. Las más previligadas eran las mujeres de la clase alta debido a que no hacían nada, toda vez que otras mujeres realizaban las labores que les correspondían, como el crear y cuidar a sus hijos, nacidos estos se ponían en manos de nodrizas y nanas.

"Las mujeres jóvenes se dedicaban a tocar el piano, sin sobresalir del pueblo donde habitaban, otras sólo se dedicaban a leer novelas"<sup>39</sup>. Una mujer considerada respetable y de buena conducta fue la que cumplió con todos los rituales de su religión devotamente, la educación de sus hijos era católica y tener un hogar cimentado, aun cuando el marido tuviera otra familia, hubo muchos casos como estos y aún en la actualidad los sigue habiendo.

La mujer en esa época no fue considerada como un ser al cual debía tomarse en cuenta, ni buscar sus aptitudes, si no que sólo tenía que dar hijos. En ocasiones cuando no se casaba, existía la posibilidad de recurrir a refugiarse a un convento como monja o quedarse con sus padres y tratada como un objeto más en la casa, pero sirviéndoles a estos como una obligación por no haberse casado.

<sup>39</sup> Bonifaz de Novelo., Opus., Cit. pág. 30

C A P I T U L O

I V

L A R E F O R M A

## LA REFORMA

Lucas Alamán dio forma a los principios conservadores y los definió en una memorable carta a Santa Anna en 1853. Realizó un plan de educación popular en el que pregonaba que sin instrucción, no podría haber libertad y que la base de la igualdad política social era la enseñanza elemental.

Tras la victoria lograda por los liberales en 1855, sus representantes en el poder se dedicaron a llevar a cabo los principios conjugados en el Plan de Ayutla con el objeto de iniciar el desarrollo nacional, basándose en procedimientos de tipo capitalista. El primer obstáculo que había de eliminar era la Iglesia católica como principal terrateniente del país, cuyos latifundios limitaban la vía a la extensión de los mercados internos y externo; esto significó que la Iglesia latifundista era representante de los resabios feudales del pasado colonial.

La Constitución de 1857 incluyó la Ley Lerdo - sobre la desamortización - en el artículo 27, los liberales legalizaron la prohibición de la posesión de grandes latifundios, por medio de la cual los propietarios se veían obligados a venderles a sus arrendatarios todos aquellos bienes raíces que no fuesen considerados indispensables.

Este dictamen iba dirigido a poner en circulación en el mercado las tierras del clero y de las comunidades indígenas que automáticamente liquidaba la vieja estructura de propiedad comunal.

El resultado histórico de las Leyes de Reforma generó una concentración latifundista de la propiedad agraria una reunión con los objetivos liberales tendientes a -- crear una nueva clase de pequeños productores.

Es de asegurar sin duda alguna, que la población indígena en los trescientos años de coloniaje disminuyó de manera impresionante a causa sobre todo de la bárbara opresión a que estaba sujeta. Por antonomasia constituyó la - clase más ignorante y por fatalidad la más vejada.

Humillados e indefensos los indígenas sobrevivían en las haciendas de labor y de beneficio, en los confines de las serranías, relegados en los trópicos o proscritos en los desiertos, a excepción de quienes permanecieron cerca de las ciudades, el resto desconocía los más elementales frutos de la civilización y del progreso, ni siquiera del caballo podían servirse, pues su uso les estaba expresamente prohibido. Esta capa social dio el más numeroso contingente a los ejércitos revolucionarios, el mestizo era de un carácter ladino aunado a su mezcla de sangre, le permitió alcanzar más la periferia de la vida social española, esto para los hombres porque por su educación tenían cargos como el de capataz en las haciendas y minas, empleado burocrático en la administración española, tinte rillo de los juzgados, cura, oficial en los gremios y dependiente en los abarrotos, siendo que la mujer mestiza se dedicaba a las labores del hogar, mientras la indígena trabajaba en el campo labrando la tierra y al hogar, ayu-



dando a su pareja ya que con el sólo trabajo de este no podía sostener a la familia y lo que ganaba no le alcanzaba, teniendo que comprar con su amo el cual les vendía los alimentos y las ropas que en realidad no lo eran, sino harapos que apenas cubrían su desnudez, les obligaba a comprar de él, todas sus subsistencias y a un precio más elevado que en el mercado del pueblo, a fin de cuentas, el indígena no recibe más que un real por una jornada de catorce horas, motivo por el cual se en deudó cada vez más hondamente.

En consecuencia de tal sistema, no hay una familia indígena que tenga una deuda de menos de cien pesos, la deuda general de los indios en una hacienda llegó a lo menos a veinte mil pesos.

Por lo que la mujer tuvo que trabajar al igual que el hombre en el campo, para poder medio comer y vestir, los hijos no tenían ninguna educación por no poder asistir a la escuela, porque también en muchas ocasiones tenían que ayudar a sus padres en el campo, más aun cuando el padre de familia enfermaba y no podía levantarse para trabajar o fallecía, entonces la mujer y los hijos se veían obligados a laborar la tierra para subsistir.

Los movimientos a pesar de las funestas consecuencias, no se reflejaron directamente en la agricultura, por eso ésta mantenía su rutinaria existencia, aquella agricultura se apoyaba en métodos y procedimientos ajenos

a los adelantados de la época, los cultivos para la alimentación, vestido o esparcimiento de la mayoría de los habitantes poco diferían de los conocidos por los conquistadores.

Ahora bien el nueve de noviembre de 1812, las Cortes sancionaron la abolición de los mitos, eximen de servicios personales a los indios y disponen que se les dote de tierras.

"La Independencia no modificó la forma de propiedad de la Colonia, la agricultura seguía con su atávica y rutinaria vida feudal, alterada sólo por los constantes movimientos anárquicos de los golpes de estado, que forzosamente repercutían en el campo<sup>40</sup>. La cuestión agraria tenía que ponerse de manifiesto en el Congreso Constituyente de 1857, pero muy poco quedó plasmado en aquella carta con relación al campo.

A pesar de que los constituyentes conocían la situación del agro, muy pocos aceptaban la neseidad de dotar de tierras a los campesinos, menos aún la urgencia de erigir una verdadera modificación de la estructura a la categoría de precepto constitucional.

Muchos liberales consideraron que la Ley de Desamortización constituía la forma para resolver el problema, pero en verdad, esta medida se dictó para destruir el poder económico de la Iglesia mexicana que como latifundis-

<sup>40</sup>. Lopéz G., Opus., Cit., pág. 124.

ta instaló en los bienes raíces sus más cuantiosos fondos los cuales la mayoría los adquirió por donaciones o cesiones.

La Constitución de 1857 se mostró mezquina en esta materia, las únicas referencias y por añadidura indirectas al problema del campo las encontramos en el artículo 72 facultades del Congreso fracción XXI; para dictar leyes sobre naturalización, colonización y ciudadanía, fracción XXIV, para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de estos.

Para fines de 1865, la situación de México empeoró. Maximiliano en noviembre del mismo año, publicó una disposición que eximía a los peones de las deudas de sus antecesores, no pudiéndoseles hacer responsables de una cantidad mayor de diez pesos, se reglamentó su jornada de trabajo, y se prohibían las penas corporales, ya que de esto morían muchos indígenas hombres, mujeres y, en ocasiones hasta niños.

Como es fácil colegir, estas medidas ni modificaron la estructura feudal ni tampoco mejoraron en la realidad las condiciones vejatorias del campesino, en cambio socavaron el ya bien menguado prestigio de que gozaba Maximiliano entre los conservadores latifundistas.

Antes de la Reforma, la técnica agrícola seguía sien

do atrasada, ya que no cambió en nada aun después del régimen colonial, toda vez que los métodos empleados en la labranza de la tierra eran los mismos; los que cultivaban la tierra no tenían conocimientos adelantados, seguían con el mismo régimen antiguo como en Europa, ya que existía un gran descuido en los plantíos como es el caso de olivos y viñas, también en la cría de animales y aprovechamientos de sus productos. Sólo hasta en 1842 el gobierno no decretó que se estableciera una escuela para la agricultura y así poder adelantar con nuevos cambios.

Fueron varias disposiciones que se dictaron para fomentar el desarrollo de la agricultura en el país, como fue el caso del decreto del once de octubre de 1823, en el cual se concedió exención por diez años de alcabala, diezmos, primicias y cualquier otro derecho a los nuevos plantíos de café, cacao, viñas, olivos y a la seda que se cosechaba en el país la cual se amplió hasta 1831, y que se extendió a otros frutos. Este decreto ayudó grandemente a los agricultores.

Ahora bien, en la Reforma, la clase media en el poder decidió destruir el monopolio del clero en la educación, para lo cual se tomaron tres medidas fundamentales; la primera, la Ley que prescribió la extinción del Colegio de Santa María de todos los Santos, aplicando sus fondos a la instrucción pública, la que suprimió la Universidad, institución al servicio de la minoría privilegiada y la que creó un sistema de escuelas populares dependientes de

la Dirección General de Instrucción Pública, suprimiendo toda intervención de la Iglesia en la enseñanza, esto fue con el fin de que el clero fuera disminuyendo su poder.

El Congreso del Estado de México en 1833, expidió - una Ley en la que se demostró una comprensión más clara e inteligente del problema agrario en nuestro país, al ordenar la división de los terrenos pertenecientes a las fincas rústicas en porciones iguales entre las familias de agricultores pobres, terrenos que debían entregarse a censo perpetuo.

Debía preferirse en la distribución a los indígenas del estado y ciudadanos que hubieran prestado servicios a la causa de Independencia y libertad, ya que eran los merecedores de esa distribución.

Unos de los momentos más importantes de nuestro pueblo mexicano es al que me estoy refiriendo, el período de la Reforma en el cual se dictaron leyes trascendentales - como fueron 1.- La Desamortización y 2.- La de Nacionalización de bienes eclesiásticos, los que modificaron el régimen establecido en la Colonia.

## LA MUJER EN LA CONSTITUCION DE 1857

Esta Constitución fue la última publicada en el siglo XIX y vigente hasta la promulgación de la actual; esta Ley tiene una sección especial, la primera de los derechos del hombre cuyo primer artículo señala:

"ARTICULO I.- El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las Instituciones sociales, En consecuencia declara, que todas las Leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución<sup>41</sup>.

"ARTICULO 30.- Son mexicanos;  
Todos los nacidos dentro o fuera del territorio de la República, de padres mexicanos<sup>42</sup>.

Este artículo es importante en relación con la mujer ya que es la primera vez que se reconoce como mexicanos a los nacidos de padres mexicanos; en Leyes anteriores únicamente se mencionaba de la siguiente manera; "A los nacidos de padre mexicano", no haciendo mención de la mujer como madre, como se expresó esto no es sorprendente, hombre ciudadano es un término genérico, no excluye a la mujer pero en la realidad ésta no gozó de ningún derecho político.

"ARTICULO 32.- Los mexicanos serán preferidos á los extranjeros, en igualdad de circunstancias para todos los empleados, cargos o comisiones de nombramiento de las autoridades en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. Se expedirán leyes para mejorar la condición de los mexicanos laboriosos, premiando a los que se distinguan en cualquier ciencia o arte, estimulando al trabajo y fundando colegios y escuelas prácticas de artes y oficios<sup>43</sup>.

Este artículo sólo se refería a los ciudadanos del sexo masculino porque a la mujer en esa época no se le dio oportunidad de ocupar un cargo público o reconocido, sólo el hombre tuvo esa oportunidad, dejando a la mujer al margen de estos puestos, donde podía destacar.

Las normas reflejan las ideas y las condiciones sociales del momento; la mujer no quedaba excluida pero por costumbre lo había estado y así continuó hasta bien entrado el siglo XX. Ahora bien, aun cuando se menciona a la mujer en esta Constitución, sólo es para decir que tiene capacidad como mexicana, oportunidad como ser humano para realizar, desempeñar cargos, empleos o comisiones, de las cuales pueden ejecutarlos al igual que el hombre, pero, no se le dio ocasión para destacar en tales puestos.

43. Constitución de 1857, pág. 14.

En el aspecto agrario, la mujer sigue siendo utilizada como instrumento de trabajo, la cual debía trabajar en el campo, para obtener un salario y poder alimentarse, no podía ni debía descuidar las labores de su casa, como era el mantenimiento de la misma, cuidar y educar a los hijos. En este aspecto la mujer daba la educación a los varones en el sentido que este tenía que trabajar para obtener un salario y después más adelante adquirir tierras para cultivarlas y de su fruto alimentarse y no trabajar para un español, respecto a la educación casi fue nula, pues sólo unos cuantos podían asistir a la escuela en donde se les enseñaba lo esencial, leer y escribir.

Ahora bien, en el caso de las mujeres estas eran educadas en el hogar y en muy pocas y raras ocasiones se enviaban a una escuela, privilegio que gozaban unas cuantas niñas mestizas, así también se les enseñaban las labores del campo, en el cual tenían que invertir parte de su tiempo, para ayudar a su padre o esposo.

En esta época la mujer mestiza con ideas liberales y que debe tener más injerencia en todos los aspectos, no sólo es un objeto que es utilizado para las labores del hogar y del campo, sino que quiere ser tratada como ser humano, también siente por lo que sus ideas de igualdad empiezan a despertar, estas sólo aparecen en la ciudad y no en el campo donde existe notoria desigualdad con el hombre, ya que la mujer campesina de esta época como se hizo mención con antelación, no tiene derecho a pedir al-



go justo, sino a obedecer ya no sólo a su marido sino también al amo.

La educación de la mujer de la clase media era muy limitada, se reducía a la instrucción primaria, labores domésticas, bordar. Su vida transcurría entre el hogar y la Iglesia, las jóvenes de la clase alta aprendían además música a tocar el piano, sus horas se dividían entre las atenciones religiosas y las reuniones de sociedad, el clero ejercía sobre las familias de la clase media y alta a través de las mujeres principalmente, influencia decisiva.

En el aspecto religioso, la Constitución destruyó situaciones del clero que habían privado durante siglos, al hacerlo hirió los sentimientos de los católicos que representaban en la población de México una mayoría aplastante.

Por otra parte, en el Congreso Constituyente no estuvieron representados los intereses de los campesinos, ni siquiera la clase media rural, entonces insignificante; pero que habría planteado los problemas económicos y sociales de la agricultura y de la distribución de la tierra.

En su favor se levantaron voces ilustres, como la de Ponciano Arriaga, cuyo magnífico proyecto agrario fue totalmente desestimado bajo la presión de los grandes terratenientes que trabajaron dentro y fuera del Congreso para anularlo como la de José María Castillo Velasco que propu

so una especie de declaración del derecho al trabajo para dar tierras a los que carecieran de ella. En cambio desde las columnas de el siglo XIX, José María Iglesias combatió esas ideas, los latifundistas residentes en la ciudad de México y otros diversos estados, publicaron en los principales periódicos varias comunicaciones dirigidas al Congreso defendiendo la inviolabilidad del derecho de propiedad y ejercieron sobre él una influencia decisiva, en este punto trascendental de importancia.

Entre las deficiencias de la Constitución de 1857, - las más graves, sin duda, fueron los relativos a la propiedad territorial y al problema indígena. Consagraba el derecho de propiedad con características de derecho casi obsoleto y se olvidó de la miseria y de la injusticia, que desde siglos padecía la población rural, estableció una igualdad somática de todo ante la Ley olvidándose por completo de la compleja integración étnica de México, la situación de ignorancia y desvalimiento de los diversos grupos indígenas.

El ilustre constituyente Ponciano Arriaga vio con claridad meridiana el problema de la tierra, asimismo también, Comomfort, a la par que el indígena, para promover reformas a la Constitución; pero la ceguera de las clases acomodadas y aun la de la clase media sobre el derecho de propiedad, era tan grande y se concedía poca importancia al indio, y sin embargo, fue el olvido del problema indígena y agrario la causa eficiente de la Revolución de -

1910.

Con el transcurso del tiempo la población de los campos fue creciendo con rapidez, la concentración de la propiedad agraria que favoreció en un principio la demanda de trabajadores, resulto a la postre, un gran error por que haciendas y ranchos se saturaron de mano de obra y cada día aumentaban los desocupados en los campos, sin oportunidad alguna de adquirir la tierra que necesitaban para su subsistencia.

Así se fue formando, a fines del siglo XIX y principios del XX una gran masa de campesinos atormentados por la miseria.

Ahora bien, en cuanto a las tierras que pertenecían desde tiempos inmemoriales a las comunidades indígenas, no se consideró que quedaban incluidas en la desamortización, los terrenos de que se trata deben tenerlos y disfrutarlos los indígenas referidos en absoluta propiedad ya que estas tierras no fueron otorgadas por el reinado español, sino que quedaron sujetas a la libre denuncia y se repartieron entre los indígenas.

Igualmente las tierras de comunidad o cofradía, como es el caso de la Circular del cinco de septiembre de 1859 que ordenó se repartieran entre los indígenas los terrenos y los ganados de comunidad o cofradía, reduciéndose a propiedad particular titulando a cada uno de ellos lo que venían poseyendo y cultivando.

En estos casos la mujer no gozaba de ninguna tierra, sino sólo el hombre las tenía y las poseía o sea el marido o el hijo mayor era el dueño de tales tierras, la mujer trabajaba en ellas para ayudar a su familia, asimismo las hijas intervenían ayudando, en ocasiones tejiendo, labrando la tierra, cocinando y en general en toda clase de labores.

Entre 1859 y 1870 México creció a ritmo lento, la población pasó de poco más de siete a ocho millones de habitantes, de los cuales en la primera fecha había unos tres millones de blancos y mestizos y poco más de cuatro millones de indígenas proporción que se mantuvo casi inalterada veinte años después.

En 1873, se contaban en total ciento cincuenta mil husos (telares), movidos por once mil setecientos noventa obreros, de los cuales dos mil once eran mujeres, y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro niños.

Más tarde, las rebeliones indígenas fueron una respuesta espontánea y desesperada de los campesinos frente al atropello y la violencia de la oleada de acumulación primitiva, realizada por los españoles. Indefectiblemente estos fueron derrotados y aniquilados con saña por los caudillos liberales, que legitimaron a su acción sosteniendo que los indígenas y comuneros eran manejados por el clero y por ello sus levantamientos eran reaccionarios y se oponían al progreso, a la libertad, al

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

orden social y del estado. Los campesinos fueron víctimas auténticas de la Reforma, sufriendo la más desenfundada explotación en el proceso de ser convertidos en proletarios del campo.

En la Reforma las mujeres surgieron nuevamente para destacar, estas empezaron a desarrollar trabajos pesados que le correspondían al hombre por naturaleza, siendo que tenían las mujeres que ayudar a su familia como se hizo - alusión con anterioridad, esto sólo era para las mestizas porque "para las indígenas sólo existía y debían realizar trabajos del campo y del hogar como desde antes de la Conquista lo hacían pero en este tiempo tenían un amo al cual debían obedecer. En esta época la mujer destacó muy poco"<sup>44</sup>.

44. Bonifaz de Novelo., Opus., Cit., pág., 30.

## LA MUJER CAMPESINA DE LA REFORMA

Las Leyes de Reforma.- "Entre el restallar de la sangrienta lucha fratricida curtiéronse las Leyes de Reforma; de allí surgió una legislación que meridianamente escindiría las funciones correspondiente a un estado moderno, de las que pertenecían, por su carácter, a las instituciones religiosas"<sup>45</sup>.

La Reforma constituyó un gran acontecimiento histórico en México, transformando sus estructuras, sociales, económicas, jurídicas, políticas, culturales y morales, se orientó a quitar el poder a la Iglesia que destacaba desde la Colonia, estas leyes decretan la separación de la Iglesia y del Estado, se ordenan en principio, la desamortización de los bienes de "manos muertas" y después la nacionalización de los bienes del clero.

Las Leyes de Reforma crearon conciencia en el pueblo mexicano con respecto a los grandes males sociales y económicos derivados del latifundio eclesiástico y de su régimen de amortización, se empezaron a manejar los proyectos de afectación de los bienes de la Iglesia, se postula la separación de ésta y el Estado.

La "Ley de Desamortización expedida el 25 de junio - de 1856, propone mejorar la economía del pueblo y sanear las finanzas públicas"<sup>46</sup>. Pero los resultados fueron todo lo contrario o sea negativas, toda vez que la clase popular no fue la que se benefició con la aplicación de esta Ley, sino que fueron contados capitalistas, la mayoría ex

tranjeros, las que pasado el tiempo se adjudicaron los cuantiosos bienes de la Iglesia, fortaleciendo el latifundio laico. Con la aplicación de esta Ley, produjo efectos de orden político, debido a que el clero no aceptó y no quiso sujetarse a dicha Ley de Nacionalización el doce de julio de 1859.

Contenido de la Ley de Nacionalización de bienes eclesiásticos. En la parte considerativa se manejan las siguientes ideas: que el principal motivo de la guerra de tres años promovida y sostenida por el clero, es el sustraerse a la autoridad civil; que cuando ésta ha querido favorecer a la población, el clero ha rehusado a su propio beneficio prefiriendo perecer antes de sujetarse a Ley alguna.

"El artículo primero establece: Entran al dominio de la Nación todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que consistan el nombre y aplicación que hayan tenido, es nula toda enajenación que se realice de los bienes que menciona esta Ley"<sup>47</sup>.

En esta Ley se decretó que quedaban cerrados, perpetuamente, todos los noviciados en los conventos de religiosas, éstas que eran de las órdenes suprimidas que acataron dicha Ley, recibieron del gobierno lo siguiente: Las religiosas que exclaustaron recibieron en el acto de

47. López Gallo., Op., Cit., pág. 173.

la salida la suma con la cual ingresaron al convento en calidad de dote y aun aquellas que no hayan otorgado dote "recibieron quinientos pesos:

"Decreta la absoluta separación e independencia entre los negocios del estado y los puramente eclesiásticos"<sup>48</sup>.

"Las ofrendas en lo sucesivo no podrán hacerse en bienes raíces"<sup>49</sup>. "Quedan suprimidas en toda la República las órdenes religiosas"<sup>50</sup>. y "Prohíbe la erección de nuevos conventos regulares de cofradías, congregaciones o hermandades religiosas"<sup>51</sup>.

Asimismo se decretó que los conventos de religiosas continuarán existiendo bajo la jurisdicción del obispo - diocesano del mismo lugar, se les dejará un capital suficiente para que con sus réditos sufragaran sus gastos. cuyo presupuesto tenía que ser revisado y aprobado por el - gobernador del Distrito o del estado en cuya jurisdicción se hallare ubicado.

La Ley de Nacionalización establece en sus siguientes artículos.

"ARTICULO 14.- Los conventos religiosos que actualmente - existen, continuarán existiendo y observando el reglamento económico de sus claustros. Los conventos de estas religiosas - que estaban sujetos a la jurisdicción espi

48.49.50.51, artículos 3, 4, 5, 6 de la Ley de Nacionalización.



ritual de alguno de los regulares suprimidos, quedan bajo la de sus obispos diocesanos<sup>52</sup>.

"ARTICULO 15.- Toda religiosa que se exclaustra recibirá en el acto de su salida dote, ya sea que proceda de bienes parafernales, ya que la haya adquirido de donaciones particulares, o ya, en fin, que la haya obtenido de alguna fundación piadosa. Las religiosas de órdenes mendicantes que nada hayan ingresado a sus monasterios, recibirán, sin embargo, la suma de quinientos pesos en el acto de su exclaustración. Tanto de dote como de la posesión, podrán disponer libremente como de cosa propia<sup>53</sup>.

"ARTICULO 16.- Las autoridades políticas o judiciales del lugar impartirán a prevención toda clase de auxilios a las religiosas exclaustradas para hacer efectivo el reintegro de la dote o el pago de la cantidad que se le designa en el artículo anterior<sup>54</sup>.

"ARTICULO 17.- Cada religiosa conservará el capital que, en calidad de dote haya ingresado al convento.  
Este capital se le afianzará en fincas rústicas o urbanas, por medio de formal escri

tura que se otorgará individualmente a su favor<sup>55</sup>.

"ARTICULO 20.- Las religiosas que se conserven en el claustro pueden disponer de sus respectivas dotes testando libremente en la forma que para toda persona la prescriben las leyes. En caso de que no haya testamento o de que no tenga ningun pariente capaz de recibir la herencia ab-intestado, la dote ingresará al tesoro público<sup>56</sup>.

"ARTICULO 21.- Quedan cerrados perpetuamente todos los noviciados en los conventos de señoras religiosas. Las actuales novicias no podrán profesar y al separarse del noviciado se les devolverá lo que hayan ingresado al convento<sup>57</sup>.

Con la transcripción de estos artículos me refiero a las mujeres dentro del convento, en el cual se dedicaban a realizar trabajos manuales como el de bordar, tejer y cocinar, en ocasiones algunas de estas mujeres se dedicaban a escribir o pintar, pero esto no fue conocido por la gente del pueblo.

Ahora bien estas mujeres fueron también importantes, dado que eran ellas las que impartían clases a las niñas de esta época y las que transmitían sus conocimientos en

los colegios.

La mujer campesina no sobresalió por no tener el apoyo del gobierno, ni del hombre debido a que cuando las tierras fueron repartidas, a ésta no le tocó tal repartición ya que el hombre las tenía y al que le tocaba recibirla, tal es el caso de los que participaron en la lucha de Independencia, pero fueron a hombres, siendo que la mujer también participó íntegramente en tal movimiento y no recibió ninguna tierra para laborar.

LA MUJER EN EL CONTEXTO SOCIAL, ECONOMICO Y JURIDICO DE LA REFORMA.

Volviendo a las Leyes reformistas en relación a la - mujer cabe transcribir de aquella legislación la del ma-  
trimonio como contrato civil de fecha veintitrés de julio del año de 1859 elaborado por Justo Sierra O'Reilly<sup>58</sup>.

"ARTICULO 1.- El matrimonio es un contrato civil que se - contrae lícita y válidamente ante la autori-  
dad civil. Para su validez bastará que los contrayentes, previas las formalidades que establece esta Ley, se presenten ante aque-  
lla y expresen libremente la voluntad que - tienen de unirse en matrimonio"<sup>59</sup>.

"ARTICULO 4.- El matrimonio civil es indisoluble; por con-  
siguiente, sólo la muerte de alguno de los cónyuges es el medio natural de disolverlo; pero podrán los casados separarse temporal-  
mente por alguna de las causas expresadas - en el artículo 20 de esta Ley"<sup>60</sup>.

La mujer estaba sujeta y obligada a obedecer al mari-  
do así en lo doméstico como en la educación de los hijos y en la administración de los bienes.

La sujeción de ésta sirve de base para otras que dan al hombre una serie de prerrogativas sobre la mujer esta-  
bleciendo un poder marital, restándole capacidad a la mi-  
sma, dejándola bajo la tutela del marido, tenía que seguir al esposo donde quiera que éste fije su residencia. El --

cónyuge es el representante legítimo de la mujer, necesitando ésta licencia de aquél para comparecer en juicio, a excepción de los juicios criminales o en los pleitos que tuviera contra su marido, asimismo era necesaria la autorización de éste en lo relativo a la adquisición y enajenación de bienes.

Ahora bien, hasta nuestros tiempos sigue existiendo una desigualdad con respecto de la mujer, pero ya no tan notoria como antes.

Existió una disposición en la que no sólo se ve el trato desigual de la mujer con respecto a su marido, sino que además equipara a la mujer como un bien más del patrimonio marital, como lo señalaba el artículo 172 fracción 2a. del Código Civil del Imperio Mexicano de 1866 que a letra dice.

"Depositar en casa de honor a la mujer, si se dice que ella es culpable en la causa alegada para el divorcio y el marido lo pidiere. La casa del depósito será designada por el Juez. En caso que la causa, por la que se pida el divorcio, no suponga culpa en la mujer, ésta no se depositará sino a solicitud suya<sup>61</sup>.

Al hablar de depósito no se le da a la mujer su categoría

61. Bialostosky., Op. Cit. pág. 46

de esposa ni de ser humano, puesto que se habla del depósito de ella como si fuera un objeto.

Con respecto a la patria potestad, encontramos nuevamente la desigualdad que nos ocupa de la mujer con el hombre.

En el artículo 271 de la Ley en cuestión encontramos que:

"El padre tiene primacía en el ejercicio de la patria potestad ya que la madre só lo la ejercerá cuando aquél falte, y a falta de ambos, se prefiere a los abuelos paternos sobre los maternos y al a buelo sobre la abuela<sup>62</sup>.

También señala tal precepto lo siguiente;

"El mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes. Sin embargo, las mujeres mayores de veintiún años pero menores de treinta, no podrán dejar - la casa paterna sin licencia del padre o de la madre, en cuya compañía se hallen como no sea para casarse o cuando el padre o la madre hayan contraído nuevo matrimonio<sup>63</sup>.

El Código Civil para el Distrito Federal y Territorios de la Baja California, de 1870. Podemos considerar -

este ordenamiento como el primer Código Civil mexicano, -  
ya que el Código de Maximiliano, aunque tuvo vigencia, -  
fue representativo de un gobierno intervencionista, no de  
seado por la mayoría de los mexicanos, período en que fue  
violada la soberanía de nuestro país, a este Código le si  
guió el Código Civil del Distrito Federal y Territorios -  
de la Baja California y Tepic 1884, existiendo mínimas di  
ferencias entre los dos Códigos.

"El Código de 1870, en su artículo 1º nos dice; la -  
Ley Civil es igual para todos, sin distinción de personas  
ni de sexos, más que en los casos especialmente declara-  
dos. Este artículo declara la igualdad entre los sexos<sup>64</sup>.  
disposición que no se encontró en el Código anterior.

Volviendo a los derechos y obligaciones que nacen -  
del matrimonio, encontramos limitaciones en relación a la  
situación de la mujer, pero ya enfocados como medidas pro  
tectoras de ésta, como lo señalaba el artículo 20<sup>o</sup> del Có  
digo de 1870 que a la letra dice:

"El marido debe proteger a la mujer  
ésta debe obedecer a aquel, así en lo  
doméstico, como en la educación de -  
los hijos y en la administración de -  
los bienes"<sup>65</sup>.

Ambos Códigos disponían la obligación de la mujer de  
seguir a su marido, asimismo establecía que el marido fue

ra el representante de la mujer.



C A P I T U L O

V

L A R E V O L U C I O N

## LA REVOLUCION

"El movimiento: iniciado el veinte de noviembre de - 1910, como el surgido a consecuencia del asesinato de - Francisco I. Madero, revistieron un profundo carácter - agrario"<sup>66</sup>. Una lucha eminentemente campesina motivada por el malestar de todo el país contra el régimen porfirista, los peones acasillados y los campesinos sin tierras se le vantaron en armas para modificar la estructura existente.

La política económica del dictador Porfirio Díaz explica la confusión, aun imperante manifestada al interpretar la más completa y radical lucha de clases existentes hasta la fecha. La estructura de la Nación se presentaba tan nítida en cuanto a nuestro nulo desarrollo, que los - problemas por resolver eran patentes. El arribo de Díaz - con su industrialismo provocó medulares distorsiones en - la actividad económica, al cobijar simultáneamente algunos de los más grandes adelantos de la técnica de aquel - tiempo, junto a rudimentarios procedimientos de un pueblo que vivía siglos de atraso. El feudalismo industrial porfiriano hizo de México un pueblo de contrastes.

Los ferrocarrileros, y algunos obreros de fábricas - de hilados y tejidos, de las obras portuarios, de las explotaciones mineras, la generación de energía eléctrica y la extracción de petróleo, configuran el origen incipiente de dos nuevas clases sociales en la Historia de México la burguesía y el proletariado. La situación era crítica, merced a la producción agrícola que adquiría a diario mayores matices feudales.

66. López Gallo Manuel. ECONOMIA Y POLITICA EN LA HISTORIA DE MEXICO; Ed. El Caballito, ed. 20a. México 1982, pág 345.

"La Revolución Mexicana tuvo una honda y conmovedora raigambre campesina el aspecto político de 1910 fue un me ro pretexto para la mayoría de la población, y los campesinos ignorantes y famélicos nada podía significar el lema "Sufragio Efectivo, no Reelección" las masas analfabetas con certeza ni siquiera conocían el significado del vocablo sufragio, menos aún podían aspirar a que los condujere a puestos de representación nacional, el único léxico a ellos intelegible se reducía a explotación, hambre, miseria. Todas estas lacras exigían una universal pancea TIERRA, tierra que los emancipara, tierra que los alimentara, tierra que los convirtiera en hombres y los manumitiese de la esclavitud"<sup>67</sup>.

Pero una vez que sonó el llamamiento para recuperar los privilegios perdidos del pasado y que se hizo la promesa de que el pueblo poseería las tierras, la Revolución se convirtió en algo más que una perturbación política ordinaria. Conmovió a la población rural profundamente y despertó a los hambrientos peones y los empujó a luchar contra los amos ante los cuales se mantenían ordinariamente con la cabeza descubierta y los ojos bajos, como Cortés vio a los hombres comunes de la época de Moctezuma ante su rey, incluso los fieles criados más viejos de la casa que amaban y cuidaban a la familia del patrón, pensaron ahora en todos los agravios sufridos y se unieron a los jóvenes más temerarios en aburta rebelión o en una obediencia morosa, que sólo presagiaba males para el sistema que representaba el español.

67, López Gallo. Op. Cit. pág. 347.

La perentoria necesidad del disfrute de la tierra, - tendría que plasmarse no sólo en la Revolución triunfante sino también en muchos de los planes o programas políticos que en las más diversas circunstancias se habían proclamado desde principios de este siglo. Dentro de esta - etapa existieron diversas clases de agrarismos como son - los siguientes:

"EL AGRARISMO ZAPATISTA.- Menciona el primer reparto formal de tierras hecha por el México revolucionario<sup>68</sup>. La Comisión Agraria en los estado de Nuevo León y Tamaulipas cuyo jefe de armas era el general Lucio Blanco, procedió en el año de 1913 a repartir tierras entre los individuos que no tenían terrenos o que fueron despojados de ellos" Correspondió al zapatismo erigirse en el más decidido portavoz de la emancipación y en el más importante abanderado ideológico de la revolución.

A Zapata, peón de la tierra y nacido de ella como - sus padre, sólo le interesaba que se devolvieran las tierras a los pueblos y que se cumplieran las promesas que - hizo la Revolución. Al no cumplirse éstas, el mismo mes - en que tomó posesión de la presidencia Don Francisco I. - Madero, el Caudillo del Sur se levantó en armas contra el gobierno promulgado en Ayoxustla, Puebla, el renombrado - Plan de Ayala.

A Madero y a todos dio a conocer que los zapatistas no depondrían las armas hasta lograr la devolución de las

68. López Gallo. Op. Cit. pág. 348.

tierras que les quitaron los científicos y caciques políticos.

Quando el pueblo se lanzó a las armas el veinte de noviembre de 1910, lo hizo inspirado en profundas necesidades sociales que lo agitaron intensamente y lo impulsaron hacia la realización de ideales que no podía definir con precisión y que no sabían encauzar, ya que significaban una transformación completa del régimen antiguo, anquilosado en la dictadura porfiriana; y así, instintiva, ciegamente con el ardor de una necesidad nueva que debía satisfacer, lucha con denuedo adoptando por bandera una fórmula política, que en sí misma no contenía ni podía contener todo el fenómeno social que debería realizarse, pero que sí era suficiente para desencadenar el movimiento revolucionario.

"AGRARISMO HUERTISTA.- Surgido de un golpe de estado, carente por tanto de apoyo popular, Huerta reconoció la necesidad imperiosa de dar tierras al campesino, desde luego, el juicio de la facción que lo llevó al poder no podía contener una eficaz respuesta al problema agrario"<sup>69</sup>. Huerta quiso evitar el minifundio y latifundio en la agricultura, dentro de esa administración se creó la Secretaría de Agricultura y Colonización, el ejecutivo a través de su dependencia de Agricultura modificó el impuesto predial para hacerlo menos gravoso a los pequeños agricultores.

"AGRARISMO CARRANCISTA.- Carranza no fue agrarista y no -

69, López Gallo. Op. Cit. pág. 374.

lo fue porque desconocía las implicaciones de carácter económico que involucraba la Reforma Agraria. Hábil político intuyó que, para pacificar el país, debía ante todo privar el zapatismo de su bandera<sup>70</sup>. Varios ideólogos revolucionarios influyeron en el ánimo de Carranza para que éste considerara la cuestión del campo como un problema de índole político.

"AGRARISMO OBREGONISTA.- Obregón y Carranza concibieron originalmente un similar planteamiento del problema agrario. La discordancia entre uno y otro se encuentra en que Venustiano Carranza al fragor de la lucha tuvo que prometer, pero al consolidarse en el mando se volvió desmemoriado; en cambio las promesas de Obregón con el tiempo se vuelcan cada vez más, en realizaciones"<sup>71</sup>.

"AGRARISMO CALLISTA.- Esta etapa incluye el período transcurrido del primero de diciembre de 1924 al primero de diciembre de 1934. La influencia del general Elías Calles en este lapso es definitivo y se acentúa cuando deja la presidencia, más exactamente, a raíz de la muerte del general Obregon acaecida el diecisiete de julio de 1928"<sup>72</sup>.

El agrarismo de Calles cobró impulso gracias a las medidas de su predecesor, como presidente reparte tierras favoreciendo a ejidatarios. Plutarco Elías Calles supo en que consistía la Reforma Agraria integral, creó la Comisión Nacional de Irrigación y la de Caminos, estableció las escuelas Central y de Cooperación de Crédito agrícola operando estas junto con los bancos agrícolas ejidales.

## PAPEL DE LA MUJER EN LA REVOLUCION

La Revolución Mexicana iniciada formalmente el veintidós de noviembre de 1910, constituyó el primer gran movimiento popular del siglo XX, que transformó las estructuras periódicas, políticas, económicas, culturales y morales de la nación, dando origen a un cambio institucional en el que se ha fincado el desarrollo y progreso del país.

Como toda gran convulsión social, los prodromos de la Revolución, los incidentes previos que preludian el gran acontecimiento deja su saldo trágico de vidas y una constelación de ideas luminosas.

La miseria y la servidumbre, apoyadas en un régimen de terror, imperaban en los campos de México, en el período de la dictadura porfiriana; los campesinos se sublevaron en varias partes de la República Mexicana.

"A fines de la primera década del siglo XX, contra la dictadura de Porfirio Díaz ( 1875 - 1911 ), por todo el país se desató un creaje de actividades en las cuales tomaron parte decidida muchas mujeres jóvenes de clase media, ingresando a los comités del Partido Anti-reeleccionista maderista"<sup>73</sup>.

Entre estas mujeres destacaron, la hermana de Francisco I. Madero y Carmen Serdán, hermana de Aquiles Serdán, el primer revolucionario que tomó las armas el veintidós de noviembre de 1910, a cuyo lado y al de otros revolucionarios presentes lucharon ella y su madre.

Es el caso de las hermanas de Aquiles Serdán, en que los

federales quisieron catear su residencia en busca de armas, no encontrándolas, por su parte ni gimotea ni pide rendimiento, sino una gran decisión en la que arriesgaron la vida.

Cuando estalló la Revolución, las mujeres ya estaban inconformes de la situación que reinaba en el país, por lo que surgieron capitanas a quienes se les hubiera tomado por hombres, mujeres que encontraron la oportunidad de vestir como varones y ponerse al tú por tú con cualquiera en el campo de batalla. También hubo mujeres aguerridas que portando las carrilleras cruzadas al pecho aún con el estorbo de la falda, entraban en combate unas siguiendo a sus maridos con todo e hijos cargando ollas y rifles para atender a sus necesidades y librar batalla.

"La lealtad, el valor, el arrojo y el aguante físico de estas mujeres creó una experiencia que trajo un cambio de relaciones entre ella y el hombre. Por primera vez se le vio como a una total compañera"<sup>1</sup>.

Las soldaderas, las Adelitas, enaltecieron el valor de la mujer del pueblo proyectándola como algo más que objeto de uso y procreadora.

1. Bonifaz de N. Op. Cit. pág. 42.



## LA MUJER POS-REVOLUCIONARIA

"El siglo XX se desenvolvía con precipitada turbulencia, los hombres despertaban de un largo sueño en que las fantasías que habían albergado las convertían en realidad"<sup>74</sup>.

La mujer con sus ideas de libertad, se había rebelado y salido a luchar invadiendo universidades y negocios, al fin emergiendo de la vida sumisa que tuvo, si bien - constreñida vida hacia el duro mundo. Mientras en la capital a las jóvenes se les veía ya tomar parte activa en la vida económica, trabajando en diversos y numerosos empleos. En provincia, todas las personas se conocían, en un principio hubo bastante oposición a este respecto ya - que ninguna familia, por modesta que fuera, deseaba dar a entender que sus hijas tenían necesidad de trabajar. De - la clase privilegiada lo correcto, elegante y decoroso - era que las jóvenes permanecieran en casa sin exponerse a los peligros del mundo exterior.

Durante cuatro siglos anteriores apenas se había notado un cambio en cuanto a la posición de la mujer en la sociedad, a estos años les estaba reservado ser el impulso para un futuro cambio radical.

En el aspecto educativo fue un factor muy importante, debido a que las mujeres tuvieron un gran desplazamiento, - la seria educación escolástica fue la principal razón por la que la mujer empezó a destacar en otros campos que no fueron los ya establecidos, descubriéndose vocaciones y -

talentos que madurarían a su debido tiempo. Fueron las clases medias y alta las que tomaron ventaja en las oportunidades, surgiendo más maestras después de la Revolución y las jóvenes empezaron a ingresar a la Universidad en las licenciaturas de Leyes, Medicina, Ingeniería, Odontología, Filosofía y Letras, aun con la oposición de sus padres, toda la población femenina tenía oportunidad para seguir estudiando hasta llegar a una licenciatura, pero lo preferible era estudiar para secretaria o maestra.

"En cuanto a las clases más necesitadas, económica-mente y de educación, con dificultad se logró que los padres mandaran a sus hijos de ambos sexos a la escuela, debido a que las niñas ayudaban en la casa, ya que desde pequeñas eran explotadas como objeto de servicio en el hogar, propio o ajeno como sirvienta, los niños vendiendo en muchas ocasiones periódicos o ayudando en el campo, en construcciones o talleres, aprendiendo un oficio sin más recursos que su capacidad"<sup>75</sup>.

Por otra parte, la mujer a través de la Iglesia la cual ejercía gran influencia sobre ésta, encontrando sosiego a sus inquietudes y los sacerdotes consolaban, guiaban y la amonestaban. En general, desde la Conquista el vínculo de la sociedad con la Iglesia fue estrecho y fuerte, nadie había osado en más de trescientos años, consumada aquella a retar sus palabras hasta que se promulgaron las Leyes de Reforma.

La guerra de Reforma, misma que causó una tremenda -

75. Bonifaz de Novelo., Op., Cit., pág. 52.

ofensiva por parte de los más destacados círculos intelectuales contra la Iglesia y religión, tardo décadas para convencer a la mujer de lo que era el clero y cual su finalidad.

Un sector pequeño de mujeres liberales y socialistas existió desde los años veinte, aunque la mayoría de las jóvenes pos-revolucionarias pertenecientes a la clase media y alta, salvo algunas excepciones notables, no tomaron parte muy marcada en actividades de esta índole, ya que llevaban una vida sumamente protegida y una educación limitada, bastaba que sólo hubiera unas cuantas para formar una organización.

"En 1931 fue inaugurado el Congreso Feminista en el Centro Cívico Alvaro Obregón. En 1936 se organizaron numerosos grupos feministas para llevar a cabo mítines en la capital, reclamando el derecho del voto ante la Cámara de Diputados, pero no fue hasta el año de 1953 que se logró el derecho que reclamaban"<sup>76</sup>.

Sí, en forma colectiva o individual surgieron muchas mujeres a nivel internacional, como tal es el caso de Doña Amalia Caballero de Castillo Ledón que fue embajadora de México en varios países europeos, representó a nuestro país en numerosos seminarios de cultura nacional e internacionales y diversas organizaciones mundiales como en las Naciones Unidas abogando por justificar el status de la mujer en el mundo.

<sup>76</sup> , Bonifaz de Novelo ., Op., Cit., pág. 66 y 67.

"Otra gran mujer, Rosario Castellanos, escritora mexicana cuya obra es conocida en todo el mundo, ampliando su obra literaria, también fue embajadora de México en Israel"<sup>77</sup>.

Surgieron asimismo Emma Godoy, Fita Amor, poetisas, Adela Obregón Santacilia, fundadora de la Universidad Femenina de México, María Greever compositora y otras más, con ellas se ha enriquecido la actuación de la mujer en nuestro país.

Desde 1974, se tuvieron noticias de un significativo programa auspiciado por la Señora Esther Zuno de Echeverría, por medio del cual se intentó ayudar a la mujer campesina a través de personas instruidas, exprofeso en la capital y en la provincia, para hacer llegar hasta ella - aunque sea elementales conocimientos sobre higiene y nutrición. Hay que recordar que cuando Amalia Castillo León fue Subsecretaria de Educación, estableció un plan siguiendo estas normas, se empezó con buenos resultados, - descontinuándose al terminar su gestión.

77, Bonifaz de N. Op., Cit., pág. 66 y 67.

## LA MUJER EN LA CONSTITUCION DE 1917

En el año de 1917, se consumó el movimiento revolucionario, el cual marca el inicio en el ascendente camino de la equiparación de los sexos.

El cinco de febrero de 1917, se promulgó en Querétaro la nueva Constitución Política, en cuyo texto se recogieron las demandas populares que habían dado origen a la Revolución. La peculiar naturaleza de la Ley Suprema, que no sólo obliga al Estado a respetar las libertades humanas, sino también garantizar el bienestar de los sectores más desprotegidos de la sociedad, por lo que a la vez se expidió el doce de abril del mismo año la Ley de Relaciones Familiares.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, y que sigue en vigor en nuestro país, aunque con modificaciones, menciona la idea de igualdad entre los sexos como lo establece el artículo primero que a la letra dice:

"En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y con las condiciones que ellas mismas establecen".<sup>78</sup>

La Constitución Política no negó la ciudadanía a la mujer,

78. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pág. 33

como tampoco el derecho a votar y a ser elegida.

Una de las garantías individuales en que se menciona a la mujer, es la siguiente:

"ARTICULO 4º.- El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir la manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos"<sup>79</sup>.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, la Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

PAPEL QUE JUEGA LA MUJER EN LAS DISTINTAS LEYES POS-REVO-  
LUCIONARIAS

La mujer tuvo ya en esta época gran reconocimiento - como ser humano y no como anteriormente era considerada, sólo un objeto. Con los movimientos que ha habido en el - transcurso de la historia la mujer obtuvo un lugar en la sociedad.

El nueve de abril de 1917, se creó la Ley Sobre Relaciones Familiares, mencionaré unos artículos, tales como:

"Artículo 19.- Faculta por igual a ambos cón  
yuges para autorizar el matri  
monio de sus hijos menores de  
edad"<sup>80</sup>.

A falta de un progenitor debe dar la autorización el que sobreviva, aunque tratándose de la mujer juzgó conve  
niente el legislador añadir que no pierda esta facultad, aun cuando haya pasado a segundas nupcias, circunstancias que jamás pudo pensar el legislador que podría ser cbs---  
táculo tratándose del hombre que hubiere pasado a segun-  
das nupcias.

A falta de padres la autorización debían darla los abue-  
los paternos o el que sobreviviera.

De los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio.

"Artículo 41.- La mujer debe vivir con su marido"<sup>81</sup>.

"Artículo 43.- El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo mismo de común acuerdo arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos, y a la administración de los bienes que a estos pertenecan"<sup>82</sup>.

Este artículo fue un paso firme en el camino de la igualdad, pues terminó así el "debe proteger" para el varón y el "debe obedecer" infamante para la mujer que consagraba el Código de 1884 y que reflejaba en plenitud la situación de supra y subordinación respectiva de un cónyuge con respecto al otro.

"Artículo 44.- La mujer será la encargada de la dirección y cuidado de los hijos y del gobierno y dirección del hogar. La mujer podrá prestar servicios personales sólo con la licencia del marido"<sup>83</sup>.

Dentro de esta Ley sobre Relaciones Familiares, existieron artículos que significaron un real avance, al quitar la representación legítima que ejercía el varón sobre la persona y bienes de su cónyuge en el Código anterior. Dejó por lo tanto, de considerarse a la mujer como una eterna pupila, al adquirir ésta, derechos sobre su persona



y sus bienes, con las limitaciones que señaló dicha Ley.

Muy avanzado el siglo, es cuando empieza a verse en las escuelas de enseñanza media superior a la población - femenina pero casi siempre en profesiones menores como se cretaria, maestra de primaria, enfermera o demás ramas - auxiliares de las profesiones superiores. El acceso a las Universidades y demás centros de educación superior, aunque estaba legalmente permitido, era socialmente mal visto. El avance de la mujer en el aspecto educativo, sirvió grandemente para que ésta tuviera apoyo en las Leyes.

"En el año de 1928, y debido al cambio de condiciones sociales de la vida que impone la necesidad de renovar la legislación, se sintió la urgencia de mejorar el - derecho Civil del siglo anterior (1884) para adaptarla a la nueva realidad social"<sup>84</sup>

El legislador menciona y distingue las clases dominantes sobre las dominadas, los buenos propósitos de los autores del Código para reivindicar a la mujer de condición de - eterno sometimiento a la voluntad del varón.

La Ley Sobre Relaciones Familiares, que en 1917 derogó la parte relativa del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales de 1884, fue adoptada casi en su in tegridad por el Código actual.

Esto demuestra que nuestros legisladores se han dado cuen ta de que el papel desempeñado por la mujer en la época -

84 Bialostosky. Op. Cit. pág. 81.

actual, no sólo en la vida pública, sino de manera muy especial dentro del seno familiar, ha cambiado notablemente y por ello, ha sido preciso adaptar el derecho a esa realidad social.

Las reformas que existieron en las diversas Leyes de mostraron que en México desde años atrás, ha progresado la tendencia a lograr la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, por lo que ha sido preciso que el Derecho Civil avanzara, al reformarse las normas que rigen las relaciones entre los miembros de la familia, y la mujer en el núcleo social.

C A P I T U L O

V I

L A M U J E R A C T U A L .

## LA MUJER ACTUAL

En México es imperativo que la mujer quite de su mente ese acondicionamiento retrógrado que fomenta su servilismo, y la mantiene en su ignorancia que la hace sentirse inferior.

La mujer humilde es la que tiene que afanarse para lograr la liberación, y esta se alcanzará cuando se haga más accesible intelectualmente, más interesante y cuando encuentre la oportunidad para hacerlo, si demandamos respeto también habrá que darlo.

Ahora bien, la mujer campesina por el hecho de vivir en provincia su actuación ante las Leyes mexicanas fue casi nula, debido a que ella no tenía tiempo para dedicarse a esos menesteres, su preocupación principal era alimentar a su familia, como siempre ayudando al hombre en las tareas del campo, y a la vez no desentenderse de su casa, aparte de laborar la tierra, de cuidar de su familia, ésta tenía que educar a sus hijos, pero ya en la época actual la mujer campesina tiene mayor protección como mencionaré en el siguiente tema.

## TITULO PRIMERO, CAPITULO CUARTO CONSTITUCIONAL

Con respecto a la mujer la cual ya no es considerada en nuestro tiempo como un objeto, sino como un ser humano. Dentro de la Constitución es tomada en cuenta, tal es el caso de uno de los artículos que habla de la mujer.

## TITULO PRIMERO, CAPITULO II. DE LOS MEXICANOS

Artículo 30.- La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

a) Son mexicanos por nacimiento.

I.- Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de los padres;

II.- Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano o de madre mexicana y

III.- Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

b) Son mexicanos por naturalización;

I.- Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Carta de Naturalización, y

- 11.- La mujer o el varón extranjeros que con---  
traigan matrimonio con varón o con mujer -  
mexicana y tenga o establezcan su domici---  
lio dentro del territorio nacional.

CAPITULO IV.

DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS

Artículo 34.- Son ciudadanos de la República los varones  
y mujeres que, teniendo la calidad de mexi-  
canos, reúnan, además, los siguientes requi-  
sitos.

1.- Haber cumplido dieciocho años, y

11.- Tener un modo honesto de vivir.

TITULO SEXTO:

DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL

Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo dig-  
no y socialmente útil; al efecto, se promo-  
verán la creación de empleos y la organiza-  
ción social para el trabajo, conforme a la  
Ley.

V.- Las mujeres durante el embarazo no realizarán  
trabajos que exijan un esfuerzo considerable  
y signifiquen un peligro para su salud en rela-

ción con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubiere adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

Artículo 123.- Apartado "B"

V.- A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo.

XI.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas;

Inciso c).- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubiere adquirido por -

la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

Con estos artículos se señala la condición de la mujer en la Constitución mexicana, sus derechos y obligaciones dentro de la sociedad, con su familia y con ella misma.



LA MUJER EN EL CODIGO AGRARIO

LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA;  
LIBRO SEGUNDO, CAPITULO SEGUNDO:

EL EJIDO  
ORGANIZACION DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y COMUNALES

Artículo 45.- Las mujeres que disfruten de derechos ejidales tendrán voz y voto en las Asambleas Generales y serán elegibles para cualquier cargo en los Comisariados y en los Consejos de Vigilancia.

TITULO SEGUNDO, CAPITULO SEGUNDO.  
REGIMEN DE PROPIEDAD DE LOS BIENES EJIDALES Y COMUNALES.

DERECHOS INDIVIDUALES

Artículo 72.- Cada vez que sea necesario determinar a quién debe adjudicarse una unidad - de dotación la Asamblea General se sujetará invariablemente, a los siguientes órdenes de preferencia y de exclusión.

- i.-.....
- II.-.....
- III.-Campesinos del núcleo de población - que no figuraron en la solicitud c en el censo pero que hayan cultivado lí-

cita y pacíficamente terrenos del eji-  
do de un modo regular durante dos o -  
más años, siempre y cuando su ingreso  
y su trabajo no haya sido en perjui-  
cio de un ejidatario con derechos.

VII.- Campesinos procedentes de otros nú-  
cleos de población donde falten tie-  
rras.

En los casos previstos en las fracciones III a la VII se-  
rán preferidos quienes tengan sus derechos a salvo.

Cuando la superficie sea insuficiente para formar el  
número de unidades de dotación necesarias, de acuerdo con  
el censo básico, la eliminación de los posibles beneficia-  
rios se hará en el orden inverso al indicado antes. Den-  
tro de cada una de las categorías establecidas, se proce-  
derá a la exclusión en el siguiente orden.

- a) Campesinos, hombres o mujeres mayores de 16  
y menores de 18, sin familia a su cargo
- b) Campesinos, hombres o mujeres, mayores de 18  
años, sin familia a su cargo
- c) Campesinos casados y sin hijos, y
- d) Campesinos con hijos a su cargo

En cada uno de estos grupos se eliminará en primer -  
término a los de menor edad, salvo el caso del inciso d)  
del párrafo anterior, en que deba preferir a los que -

tengan mayor número de hijos a su cargo.

Artículo 76.- Los derechos a que se refiere el artículo anterior no podrán ser objeto de contratos de aparcería, arrendamiento o cualesquiera otros que impliquen la explotación indirecta o por terceros, o el empleo de trabajo asalariado excepto cuando se trate de;

1.- Mujer con familia a su cargo, incapacitada para trabajar directamente la tierra, por sus labores domésticas y la atención a los hijos menores que de ella dependan, siempre que vivan en el núcleo de población, y

11.- Menores de 16 años que hayan heredado los derechos de un ejidatario.

Artículo 78.- Queda prohibido el acaparamiento de unidades de dotación por una sola persona. Sin embargo cuando un ejidatario contraiga matrimonio o haga vida marital con una mujer que disfrute de unidad de dotación, se respetará la que corresponde a cada uno.

Para los efectos de derechos agrarios, el matrimonio

se entenderá celebrado bajo régimen de separación de bienes.

Artículo 81.- El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la unidad de dotación y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario de entre su cónyuge e hijos y en defecto de ellos, a la persona con la que haga vida marital, siempre que dependa económicamente de él.

A falta de las personas anteriores el ejidatario formulará una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento siempre que también dependan económicamente de él.

Artículo 82.- Cuando el ejidatario no haya hecho designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados pueda heredar por imposibilidad material o legal, los derechos agrarios se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia.

- a) Al cónyuge que sobreviva
- b) A la persona con la que hubiera hecho vida marital y procreado hijos.



con su familia durante dos años consecutivos o más. o deje de realizar por igual lapso los trabajos que le correspondan, cuando se haya determinado la explotación colectiva, salvo en los casos permitidos por la Ley;

- 11.- Hubiere adquirido los derechos ejidales por sucesión y no cumpla durante un año con las obligaciones económicas a que quedó comprometido para el sostenimiento de la mujer e hijos menores de 16 años o con incapacidad total permanente que dependía del ejidatario fallecido.

En estos casos, la nueva adjudicación se hará siguiendo el orden de sucesión del anterior titular, autor de la herencia.

Artículo 86.- Al decretarse en contra de un ejidatario la pérdida de una unidad de dotación, ésta deberá adjudicarse a quien legalmente aparezca como su heredero, quedando por tanto destinada dicha unidad al sostenimiento del grupo familiar que económicamente dependía del campesino sancionado; salvo lo dispuesto en la fracción 11 del artículo anterior.

LIBRO SEGUNDO, EL EJIDO.

TITULO SEGUNDO, REGIMEN DE PROPIEDAD DE LOS BIENES EJIDALES Y COMUNALES.

CAPITULO QUINTO, UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER

Artículo 103.- En cada ejido que se constituya deberá reservarse una superficie igual a la    unidad de dotación, localizada en las mejores tierras colindantes con la zona de urbanización, que será destinada al establecimiento de una granja agropecuaria y de industrias rurales explotadas colectivamente por las mujeres - del núcleo agrario, mayores de 16 años que no sean ejidatarios.

Artículo 104.- En los ejidos ya constituidos, la unidad agropecuaria y de industrias rurales de las mujeres se establecerá en    alguna de las parcelas vacantes o en    terrenos de la ampliación, si la hubiere, una vez que se hayan satisfecho    las necesidades de las escuelas del    poblado.

Artículo 105.- En la unidad señalada para la producción organizada de las mujeres del    ejido se integrarán las guarderías infantiles, los centros de costura y educa-

ción, molinos de nixtamal y en general todas aquellas instalaciones destinadas específicamente al servicio y protección de la mujer campesina.

LIBRO QUINTO:  
PROCEDIMIENTOS AGRARIOS.  
TITULO CUARTO.

RECONOCIMIENTO, TITULACION Y DESLINDE DE BIENES COMUNALES.  
CAPITULO I.  
RECONOCIMIENTO, TITULACION DE BIENES COMUNALES.

Artículo 365.- La Secretaría de la Reforma Agraria, - dentro de los ciento veinte días posteriores a la ejecución de una resolución presidencial que reconozca a la propiedad a las comunidades, realizará los estudios y trabajos siguientes.

- I.- Económico y social para el desarrollo rural y bienestar de la comunidad.
- II.- Los necesarios para resolver las dotaciones complementarias, o la adquisición de bienes para satisfacer las necesidades de la comunidad;



- III.- Para la regularización de fundos - legales y zonas de urbanización;
- IV.- Para el establecimiento de la parcela escolar y de la unidad agrícola la industrial de la mujer en los - términos que señala esta Ley; y
- v.- Acerca de la producción, para determinar el porcentaje que dentro del límite legal les corresponda - pagar como impuesto predial.

## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTOS EN LOS CONFLICTOS POR LIMITES DE BIENES CO MUNALES

Artículo 375.- La resolución definitiva que dicte el Presidente de la República decidirá el conflicto entre los núcleos de población y determinara:

- I.- Los límites de las tierras que correspondan a cada uno;
- II.- La extensión, localización de las tierras, pastos y montes que les - pertenezcan;

III.- Los fondos legales, las zonas de urbanización, las parcelas escolares y las unidades agrícolas industriales de la mujer.

## SITUACION REAL DE LA MUJER CAMPESINA

Ante la crisis económica la mujer ha tomado una posición responsable, manifestada en su preocupación por organizarse para afrontar los problemas con mayor eficacia, - exigiendo de la autoridad el cumplimiento oportuno y honesto de los principios y programas que dan cauce y cohesión a la convivencia social.

Sin actitudes plañideras, las mujeres intervinieron por la fuerza de la razón y la necesidad, en la organización de la economía familiar, luchan contra la especulación y el abuso, fomentan fuentes de trabajo, coadyuvan a la construcción de servicios y promueven en general satisfactorios factores que le garantizan a ella y a su familia una existencia digna y decorosa.

Ciertamente, dentro del complejo social existen problemas que son comunes a los sectores de la población, pero las características que presentan los miembros de la familia en determinados ámbitos económicos y sociales, demanda el análisis sectorial de la problemática, que derivada de la situación actual enfrenta la mujer en todos los órdenes.

Surge entonces, de manera enfatizada, la grave marginación que sujeta a la mujer del Sector Campesino, marginación que es el resultado de muchos factores, entre los que destacan; el decremento de las superficies de cultivo en las zonas aledañas a la capital de la República, provocada por el crecimiento urbano y el bajo rendimiento uni-

tario de la tierra, producto del abatimiento de las fuentes de suministro hidráulico. Esta reducción de la capacidad productiva de las áreas de cultivo, ha provocado un mayor empobrecimiento de la familia campesina y el consiguiente abandono de su actividad, ante la imperiosa necesidad de satisfacer los más elementales requerimientos para subsistir.

La mujer del sector campesino debe resolver los problemas que se deriven de la falta de servicios en los sitios donde habita, y está obligada a realizar una continua sobrecarga de trabajo, tanto en labores del hogar, como en otras, orientadas a obtener un ingreso complementario para el sostenimiento del hogar. Las perspectivas de un positivo desarrollo son limitadas para esta clase de mujer, ante la prevalencia de prácticas socio-económicas que incuban el rezago que sufre respecto a otros sectores de la población.

La reducción de las áreas de cultivo ha provocado un mayor empobrecimiento de la mujer campesina.

Asimismo, esta mujer no ha tenido un apoyo ni ayuda por parte de las autoridades del Gobierno Federal, para que obtengan una educación, toda vez que no les otorga escuelas o instituciones para que reciban una mejor enseñanza, con la cual sobresalga y pueda aplicar para con sus hijos, como tampoco se les ha otorgado esos derechos que existen en nuestra Ley de la Reforma Agraria para beneficio de la misma.

## INFLUENCIA DE LA MUJER EN LA EPOCA ACTUAL

El año Internacional de la Mujer en 1975, es quizá - el intento más importante de la Organización de las Naciones Unidas, para que a nivel general se intensifique la acción para promover la igualdad entre el hombre y la mujer, para lograr la mayor integración de ésta en favor - del desarrollo y para reconocer, de una vez, la importancia de la mujer en la vida social, política y cultural, - así como su función en la familia y especialmente en la educación de los hijos.

En la actualidad se ha dado por aceptado que uno de los - derechos fundamentales para el status de la mujer, es el derecho de votar y de ser elegida para puestos públicos. Una de las más fuertes luchas de la mujer fue por la - igualdad de derechos para votar, comenzada por una minoría en el siglo XIX.

Hablaré de los actos jurídicos más importantes a nivel internacional sobre los derechos de la mujer, ratificados por México.

### "DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e - iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros

Artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7.- Todos son iguales ante la Ley, tiene sin distinción, derecho a igual protección de la Ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 16.- Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de igual

les derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

Artículo 25.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Art. 1, 2, 3, 6, 7, 16, 25, M. de Navarrete Op. Cit. págs. 175, 177, relacionados con Senties Yolanda. - LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LA LEGISLACION MEXICANA. Ed. modernista, ed. 2a. México 1985., págs. 145 y -- 146.

## C O N C L U S I O N E S

1.- La mujer a través de la historia de nuestro país ha participado con grandeza, ayudando indirectamente en el campo, así como en lo intelectual, ya que desde el establecimiento del pueblo azteca en la altiplanicie de México, la mujer tuvo un papel importante en el desarrollo de esta civilización, ésta ayudó en los aspectos socioeconómicos, como se explicó en el primer capítulo del presente trabajo, la mujer apoyó y colaboró en el trabajo de la extención de la tierra y chinampas, en las cuales se cultivaron varias especies de frutos, legumbres, etc.

No sólo apoyó a la sociedad con su aportación indirecta en la agricultura, sino también en lo económico, ya que, manufacturaba los vestidos para venderlos o intercambiarlos por otros objetos que eran elaborados por otras mujeres.

2.- En la época de la Colonia la mujer indígena tuvo una degradación tal, que era tomada y considerada como objeto, debido a que no podía externar sus deseos, opinión, sufrimiento, su dolor de verse humillada y ultrajada sirviendo en las casas de sus amos como sirvientas, no pudiendo atender a su propia familia.

Asimismo en ocasiones eran enviadas a trabajar la tierra como si fuese un hombre, pero los frutos y la cosecha, pertenecían la mayor parte a los españoles, los cuales, sin trabajar obtenían las ganancias que producían los indígenas, y a estos sólo les tocaba una mínima parte de la



producción.

3.- No pudo la mujer tener tierras para trabajarlas y poder subsistir con su familia, sino que estuvo supeditada a las órdenes de los españoles, y a las mujeres de éstos, que sólo se dedicaban a su persona, ya que tenían sirvientas que realizaran los trabajos de la casa sin preocuparse en algún momento de la situación de las mujeres indígenas, las cuales siguieron sufriendo.

4.- En la Independencia, la mujer se unió a la lucha con su marido o familiares, dejando su hogar, la tierra que trabajaba con la idea de lograr un lugar dentro de la sociedad, que fuera respetada y reconocida, este era el ideal de todos los indígenas, más no así para los criollos, que sólo querían obtener el poder.

Después de esta etapa la situación de la mujer casi no varió, sino que el cambio se produjo después de la Revolución Mexicana; fue entonces que la situación de la mujer empezó a modificarse dentro de la sociedad, política, económica y jurídica.

5.- Por sus características, la crisis económica que enfrenta el país ha generado diversas actitudes entre la población, que inducen a modificar y transformar estructuras inoperantes, se enfatiza la necesidad de evitar dispendios de cualquier naturaleza que obstaculicen el avance hacia la sociedad igualitaria en la que debe sustentarse

se el desarrollo armónico del país.

6.- Según las características del grupo social, el dispendio puede adquirir diversas formas y magnitudes; si para algunos el derroche es síntoma de progreso, para otros, la mayoría, lo elemental es imperativo para subsistir.

Esta reflexión conduce a valorar lo que representa y puede representar la participación de la mujer en un marco de prioridades que, como las actuales, inciden en ella y su familia en condiciones semejantes a las del hombre.

7.- Este proceso orgánico, con frecuencia matizado por el sacrificio, ha modificado algunas actitudes sobre la importancia y el potencial que se otorga a la mujer dentro del desarrollo social.

Sin embargo, persisten criterios que no conceden vigencia al marco jurídico que reconoce igualdad de derechos a hombres y mujeres e incluso, los cuestionan a través de presiones que alcanzan diversos grados de energía, según al ámbito y las condiciones socio-económicas en que se desarrolla la mujer.

8.- Es época de cambios, y por lo tanto, de proponer y de actuar de acuerdo a la identidad que cada individuo guarda con su entorno social y con su país.

se el desarrollo armónico del país.

6.- Según las características del grupo social, el dispendio puede adquirir diversas formas y magnitudes; si para algunos el derroche es síntoma de progreso, para otros, la mayoría, lo elemental es imperativo para subsistir.

Esta reflexión conduce a valorar lo que representa y puede representar la participación de la mujer en un marco de prioridades que, como las actuales, inciden en ella y su familia en condiciones semejantes a las del hombre.

7.- Este proceso orgánico, con frecuencia matizado por el sacrificio, ha modificado algunas actitudes sobre la importancia y el potencial que se otorga a la mujer dentro del desarrollo social.

Sin embargo, persisten criterios que no conceden vigencia al marco jurídico que reconoce igualdad de derechos a hombres y mujeres e incluso, los cuestionan a través de presiones que alcanzan diversos grados de energía, según al ámbito y las condiciones socio-económicas en que se desarrolla la mujer.

8.- Es época de cambios, y por lo tanto, de proponer y de actuar de acuerdo a la identidad que cada individuo guarda con su entorno social y con su país.

Es imperiosa la necesidad que representa para la Nación el que se amplíen los cauces de participación de la mujer en los campos de la política, la educación, el sector productivo y la recreación entre otros, con un criterio de integración equitativo normado más que por el marco jurídico y político, por el respeto a los valores esenciales que son inherentes en todo ser humano.

9.- En materia agraria me refiero a que si tienen de rechos las mujeres, derechos que no son aplicados en la vida diaria, con este trabajo pretendo que esos artículos referentes a la protección de la mujer se lleven al cabo, que no sólo se digan que son de derecho, sino que también son de hecho por lo que deben cumplirse, y en caso de no llevarse así deberán sancionarse a los que no permitan su aplicación.

10.- Para que la mujer campesina pueda ser beneficiada por la Ley de la Reforma Agraria, ésta deberá aplicarse y no sólo mencionarse, ya que al ser aplicada se obtendría un beneficio para esta clase de mujeres, las cuales lo necesitan.

## B I B L I O G R A F I A

- 1.- Bialostosky de Chazán, Sara. Bernal de Bugeda, B. CONDICION JURIDICA DE LA MUJER EN MEXICO, Universidad Nacional Autónoma de México., México 1975.
- 2.- Bonifaz de Novelo, Ma. Eugenia. LA MUJER MEXICANA, ANALISIS HISTORICO. Impreso en México 1978.
- 3.- Chávez Padrón, Martha. EL DERECHO AGRARIO EN MEXICO. Editorial Porrúa. ed. 5a., México 1982.
- 4.- Cue Cánovas, Agustín. HISTORIA SOCIAL Y ECONOMIA DE MEXICO. 2a. edición. México 1960.
- 5.- Elu de Leñero, Carmen. EL TRABAJO DE LA MUJER EN MEXICO. Editorial Instituto Mexicano de Estudios Sociales.
- 6.- Gibson, Charles. LOS AZTECAS BAJO EL DOMINIO ESPAÑOL 1519 - 1810. Editorial Siglo XXI., México 1967.
- 7.- González Obregón, Luis. MEXICO EN 1810. Editorial Stylo., México 1943.
- 8.- Lemus García, Raúl. DERECHO AGRARIO MEXICANO. Editorial Porrúa., ed. 2a., México 1970.
- 9.- López Gallo, Manuel. ECONOMIA Y POLITICA EN LA HISTORIA DE MEXICO. Editorial el Caballito. ed. 22ava., México 1982.

- 10.- Mendieta y Nuñez Lucio. EL PROBLEMA AGRARIO DE MEXICO Y LEY DE LA REFORMA AGRARIA. Editorial Porrúa. - edición 6a. México 1971.
- 11.- Moreno M. LA ORGANIZACION POLITICA Y SOCIAL DE LOS - AZTECAS. Universidad Nacional Autónoma de México. México 1931.
- 12.- Navarrete, Ifigenia Ma. de, LA MUJER Y LOS DERECHOS SOCIALES. Editorial Oasis. México 1960.
- 13.- Rivera Marín de Iturbide, Guadalupe. LA FROPIEDAD TE RRITORIAL EN MEXICO 1301 - 1810. Editorial Siglo 21.
- 14.- Senties Yolanda. LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LA LE-- GISLACION MEXICANA. Editorial Modernista, México - 1985.
- 15.- Silva Herzog, Jesús. BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA. Fondo de Cultura Económica, México 1973.  
  
Silva Herzog, Jesús. EL AGRARISMO MEXICANO Y LA RE-- FORMA AGRARIA. Fondo de Cultura Económica.
- 17.- Soustelle Jacques. LA VIDA COTIDIANA DE LOS AZTECAS EN VISPERAS DE LA CONQUISTA. Editorial Fondo de Cul-- tura Económica. México 1956.

- 18.- Vaillant C. George. LA CIVILIZACION AZTECA, ORIGEN, -  
GRANDEZA Y DECADENCIA. Fondo de Cultura Económica. -  
ed. 5a: reimpresión. México 1980.
- 19.- Von Hagen, Víctor W. LOS AZTECAS. Editorial Culturas  
Básicas del Mundo., edición 14ava., México 1985.

L E G I S L A C I O N .

- 20.- COSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 21.- Ibarrola, Antonio. DERECHO AGRARIO. Editorial Porrúa  
edición 2a. México 1975.
- 22.- LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA Y LEY DE FOMENTO -  
AGROPECUARIO. Librerías Teocalli. México 1986.

O T R A S F U E N T E S .

- 23.- Alegría, Armando. SOCIOLOGIA DE LA MEXICANA. Edito--  
rial Diana, . ed., 3a. Mexico 1978.
- 24.- Chavalier, François. LA REFORMACION DE LOS LATIFUN--  
DIOS EN MEXICO. Editorial. Fondo de Cultura Económi--  
ca. ed. 5a. México 1982.

- 25.- CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA MEXICANA., sobre la indestructible base de su legítimá Independencia, proclamada el 16 de septiembre de 1810.
- 26.- León Portilla, Miguel. Barrera Alfredo. HISTORIA DOCUMENTAL DE MEXICO. Editorial Universidad Autónoma de México.
- 27.- Luna Arroyo, Antonio. DERECHO AGRARIO MEXICANO. Editorial Porrúa. edición 2a. México 1974.
- 28.- Luna Arroyo, Antonio Luis. DICCIONARIO DE DERECHO AGRARIO. Editorial Porrúa. edición 5a. México 1982.
- 29.- PARTICIPACION POLITICA DE LA MUJER EN MEXICO, Siglo XX. Ediciones Instituto de Capacitación Política. Series Antológicas. México 1984.
- 30.- Puiggrós Rodolfo. LA ESPAÑA QUE CONSQUISTO AL NUEVO MUNDO. Editorial Costa-amic., edición 4a. México — 1976.
- 31.- Salinas de Gortari, Carlos. PRODUCCION Y PARTICIPACION POLITICA EN EL CAMPO. Universidad Nacional Autónoma de México 1986.
- 32.- Universidad Pedagógica Nacional., SOCIEDAD MEXICANA I y II.